



PODER JUDICIAL

JUICIO ORAL: JO/003/2021

SENTENCIA JUICIO ORAL

Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos; a veintidós de abril dos mil veintiuno.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO el juicio oral relativo al caso penal número **JO/003/2021**, que se instruye en contra del señor *********, por los delitos de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO** cometido en agravio de la menor víctima de iniciales *********;

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con el contenido de numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción I, 67, 68, 348, 356 al 359, 402, 403, 405, 406 del Código Nacional de Procedimientos, 66 BIS, 67, párrafo último, y 69 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en virtud de que los hechos ocurrieron donde este Tribunal ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. El Tribunal de Enjuiciamiento del Estado de Morelos integrado por las Juezas **Alma Patricia Salas Ruiz** en su calidad de Presidenta, **María Luisa de Jesús Rodríguez Cadena** en calidad de Tercero integrante y **Katy Lorena Becerra Arroyo** en calidad de Redactora, se llevó a cabo la audiencia de debate de juicio oral del veinticinco de marzo al siete de abril dos mil veintiuno; las partes técnicas expresaron sus alegatos de apertura al inicio del debate, al concluir este manifestaron sus alegatos de clausura en fecha ocho de abril de la anualidad antes citada, emitiendo fallo de condena, respecto de la acusación formulada por el agente del Ministerio Público, en contra de *********, quien por sus generales, dijo lo siguiente: de ********* años de edad, haber nacido el *********, ser originario de la Ciudad de México, estado civil casado, de ocupación *********, con instrucción *********, con ingresos de *********, con cuatro dependientes

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

económicos ser hijo de ***** y ***** , con domicilio en ***** .

La víctima en los delitos de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO** es la menor víctima de iniciales *****; representada legalmente por ***** , constituyéndose con acusador coadyuvante la licenciada Tania Nájera Galindo asesora jurídico, adscrita al Centro Morelense para la Infancia del Sistema DIF-Morelos (CAMI).

Por cuanto al delito de **LESIONES CALIFICADAS** se encuentra previsto y sancionado por los artículos 121 fracción II en relación con el 123 y 126 fracción II; el delito de **OMISION DE AUXILIO** se encuentra previsto y sancionado por el artículo 135 y el ilícito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO** se encuentra previsto y sancionado por el artículo 162, todos del Código Penal del Estado de Morelos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La acusación penal que entabló el Ministerio Público, de acuerdo al auto de apertura de este juicio oral, se funda en los hechos que se indicarán a continuación, los que califica jurídicamente, atribuye el grado de autoría al imputado, y solicita las penas a imponer.

Los hechos que fundan la acusación son:

*“Que el día 8 de abril de 2019, el acusado encontrándose en el domicilio ubicado en ***** , tomó un sartén y le vertió aceite, para posteriormente ponerlo a calentar en una estufa y una vez que se encontraba sumamente caliente tomo el pie derecho de menor de iniciales ***** , de cuatro años de edad, y lo puso sobre el sartén hirviendo, provocando con esto una quemadura de segundo grado, para posteriormente amarrar del pie izquierdo a la pata de una mesa que se encontraba domicilio ya referido y posteriormente a esto es que siendo aproximadamente las once horas de ese mismo día, es que la C. ***** , quien es vecina del lugar, entra al domicilio y se percata de la situación de la menor, por lo que solicita el auxilio de cuerpos de seguridad, es decir, de la policía, asimismo y en diversas fechas el acusado ya referido cuando se encontraba a solas en la casa ya referida tocaba los glúteos y genitales de la menor de iniciales ***** , dándole también besos en la boca, además de sacar el acusado el pene y tocar con él la vagina de la menor”*

El Representante Social considera que los anteriores hechos son constitutivos de los delitos de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 121



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II en relación con el 123 y 126 fracción II; 135 y 162 todos del Código Penal del Estado de Morelos, respectivamente.

La intervención penal del imputado: se le atribuye la calidad de autor material y su grado de participación se encuentra previsto en el artículo 18 fracción I del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, su actuar fue doloso, en términos del numeral 15 párrafo segundo del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. En la oportunidad prevista en los artículos 114, 377 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el imputado *********, debida y legalmente informado, enterado de sus derechos, decidió **NO** rendir declaración, debidamente asistido por su defensa.

TERCERO. Atendiendo a los hechos de la acusación, en cuya clasificación jurídica el Ministerio Público estima constitutivo del delito de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO** en agravio de la menor víctima de iniciales *********, delito que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 121 fracción II en relación con el 123 y 126 fracción II; 135 y 162 todos del Código Penal del Estado de Morelos, respectivamente. Para vencer el principio de presunción de inocencia que a favor del imputado consagra el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Representante Social debe acreditar los siguientes supuestos fácticos:

Que *********, se causó un daño en la salud de la menor víctima de iniciales *********, por cualquier medio, dejándola en un estado de vulnerabilidad o inseguridad.

Además de que le realizó tocamientos en el cuerpo de la menor víctima, consistentes en actos eróticos sexuales.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes pruebas:

- 1.- menor de iniciales ********* (testigo hermano)
- 2.- menor víctima de iniciales. *********.
- 3.- Cinthia Margarita Pelayo Uribe (psicóloga de CAMI)
- 4.- Nelly Ivonne Olivares Monte (psicóloga forense)
- 5.- Martin Daniel López Paz (médico de CAMI)
- 6.- Víctor Manuel García García (médico legista)
- 7.- Flor de María López Lozada (policía)

- 8.- Enrique Brito García (policía)
9.- Diana Pérez García (policía de investigación criminal)
10.- ***** (testigo)
11.- ***** (testigo)

Las que, valoradas en el cuerpo de la presente sentencia, en base a las reglas que estipula los numerales del 259, 263, 265 y 359 del código nacional de procedimientos penales, pruebas desahogadas durante el juicio oral ante este Tribunal, advirtiendo que las partes **NO** celebraron **Acuerdos Probatorios.**

CUARTO. Por lo que, analizados los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate, se consideran suficientes para demostrar, los elementos estructurales y su comisión de los delitos de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO** mismos que se encuentra previsto y sancionado, por los artículos 121 fracción II en relación con el 123 y 126 fracción II; 135 y 162 todos del Código Penal del Estado de Morelos, respectivamente¹, lo cuales son los siguientes:

Por cuanto al delito de **LESIONES CALIFICADAS:**

a). – Que el sujeto activo cause un daño en la salud de la víctima por cualquier medio

CALIFICATIVA

1.- que se haya realizado a través de la premeditación del activo, como la planeación o reflexión sobre su ejecución.

Por cuanto al delito de **OMISION DE AUXILIO:**

a).- que el sujeto activo omita prestar auxilio

b).- cuando este en actitud de prestarlo

¹ “**ARTÍCULO 121.-** Al que cause a otro un daño en su salud, se le impondrán: I... II. De tres a seis meses de prisión o de treinta a ciento veinte días de trabajo en favor de la comunidad, si las lesiones tardan en sanar más de quince y menos de treinta días...”

ARTÍCULO 123.- Cuando las lesiones sean calificadas, se aumentará la pena hasta en dos terceras partes.

“**ARTÍCULO 126.-** Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones: I.- Premeditación: Existe siempre que el agente comete el delito después de haber reflexionado sobre su ejecución. Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por envenenamiento, asfixia, contagio venéreo, empleo de cualesquiera sustancia nociva para la salud, inundación, incendio o explosivos, o por retribución dada o prometida...”

ARTÍCULO 135.- Al que omita prestar el auxilio posible y adecuado a quien se encuentre ante él, desamparado y en peligro concreto y manifiesto con respecto a su persona, cuando pudiere prestarlo sin riesgo propio o de terceros, o al que no estando en condiciones de brindar dicho auxilio no de aviso inmediato a la autoridad o no solicite auxilio a quienes puedan prestarlo, se aplicará de tres meses a dos años de trabajo en favor de la comunidad.

“**ARTÍCULO 162.-** Al que sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto erótico sexual en persona menor de edad, o que no tenga capacidad de comprender, o que por cualquier causa no pueda resistir dichos actos, o la obligue a ejecutarlos, se le impondrá una pena de ocho a diez años de prisión. Esta sanción se incrementará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia física...”



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

c).- no de aviso a la autoridad o solicite auxilio a quien pueda prestarlo

Por cuanto del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO:**

a).- que el sujeto activo ejecute actos eróticos sexuales en menor de doce edad, sin el propósito de llevar de llegar a la copula.

POR CUANTO A LA AGRAVANTE

1.- Que existiera convivencia entre sujeto activo y pasivo, con motivo de su familiaridad

Se analizara por separado cada uno de los delitos, por lo que éste Tribunal considera que se encuentra acreditado **el delito de LESIONES CALIFICADAS**, principalmente con las inquietudes expresadas por la menor de iniciales *********, quien en lo que interesa dijo: "...*Hola *****. Hola. 1.- ¿Cómo estás? Bien. ¿Si me ves? Si. 2.- Oh, yo también te veo, oye. Mande. 3.- ¿Con quién vives? Con mi mamá y con mi papá. 4.- Ah muy bien, oye ***** ¿antes dónde vivías o con quién vivías? Con... bien. *****. Mande. 5.- Oye, hace mucho tiempo ¿con quién vivías? Con este... con mi pima.6.- Ah ¿con quién más? Y con... 7.- *****; oye, ¿conoces las partes de tu cuerpo? Sí. 8.- A ver dime algunas. Mi pene, mi pie. A ver, vamos a empezar tus pies, ajá. Mi vuvva. 9.- ¿Tu qué? Perdón. Mi vuvva, mi cola, y mi cabeza. 10.- Ok, muy bien *****; oye *****; ¿alguien ha tocado tu cola? *****. Mande. ¿Me escuchas? Si. ¿Te puedo preguntar algo? Si. 11.- Ok, me puedes decir en dónde se encuentra... dijiste, dentro de las partes de tu cuerpo ¿dijiste vulva? Si. 12.- Ok ¿en dónde se encuentra esa parte de tu cuerpo *****? En... este en me tocó este Tintran.13.- Te tocó ¿Quién te tocó? *****. ¿Quién? *****. 14.- ***** te tocó, ok, ¿cuántas veces te tocó *****? Muchas. 15.- Muchas ¿cómo te trataba *****; *****? Muy mal. 16.- ¿Muy mal? Si. ¿Por qué? Porque si. 17.- ¿Qué te hacia? Me tocaba mi vuvva y mi cola. 18.- Te tocaba tu vulva y tu cola, ok, *****. Mande. ¿En dónde estabas cuando él te tocaba? Este en... con *****. 19.- Aja, cuando ***** te tocaba ¿en dónde estabas? En mi cuarto. 20.- En el cuarto, me dices que ***** te trataba mal. Si. 21.- ¿Te pegaba? No. 22.- Mm ¿qué te hacía o por qué dices que te trataba mal? Es que le echó fuego, aceite, me pone mi pie y y y me calentó este *****. 23.- Mm echó fuego en aceite y te calentó tu pie ¿Cuándo pasó eso, *****? Mal. 24.- Mmm *****; cuando ***** te tocó tu colita, tú recuerdas ¿cuándo pasó eso? Si. 25.- ¿Cuándo fue? Ahorita. 26.- *****. Mande. Frente a tí tienes una televisión ¿verdad? Si. 27.- Ah ok, en esa televisión ¿se encuentra *****? No... Ahí está *****. 28.- ¿En dónde está? Aquí esta. (Señalando el televisor). Es cuanto su señoría. **NO HUBO PREGUNTAS DE LA ASESORA PÚBLICA. CONTRAINTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA. Hola *****. Hola. 1.- ¿Cómo estás? Bien. 2.- Oye, ¿vas a la escuela? Si. 3.- Oye, nos acabas de decir sobre tu piecito que lo quemaron. Si. 4.- Oye, ¿quién más estaba ahí en ese lugar? *****. 5.- ¿Quién más? Mi mamá *****. 6.- ¿Quién más estaba en ese lugar? Mi mamá este... mi papá y mi mami. 7.- ¿Cómo se llama tu papá? Inocente. 8.- ¿Cómo? Si. 9.- No te escuché, ***** ¿Cómo se llama tu papá? Este *****. 10.- ¿Tu papá es *****? No, este Inocente. 11.- ¿Tu papá es Inocente? Si.12.- ¿Así se llama? Si. 13.- ¿Y él también estaba ahí en el lugar? No. 14.- ¿Y quién más estaba en el lugar? Nada. 15.- *****; nos dijiste que estaban ***** y tu mamá ***** ¿quién más estaba en esos lugar? Este... mi... nomás estaba solita. 16.- Ah, estabas nada mas con *****; tu tía ***** y tú ¿sí? Si. Cuando te quemaron el piecito. Si. 17.- Ok, tu tía ***** ¿cómo te trataba? Bien. 18.- ¿Ella te pegaba? No, me potaba bien. Son todas las preguntas señoría. RÉPLICA DEL AGENTE DEL***

MINISTERIO PÚBLICO. *****. Mande Te voy a hacer una sola pregunta, pero pon mucha atención ¿sale? Si. 1.- ***** ¿Quién vio cuando te quemaron tu pie? recuerda bien, antes de que me contestes ¿Quiénes vieron o quien vio? Cuando te quemaron ese piecito. Este... mi hermano... Gracias, son todas las preguntas señorita. CONTRA RÉPLICA DE LA DEFENSA. 1.- ***** ahorita dices que cuando te quemaron tu piecito vio tu hermano ¿Quién más estaba... quien más vio? Mi mamá *****. 2.- Tu mamá ***** ¿quién más? *****.3.- ¿Había otra persona más? No...” declaración analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 4, 20 apartado C de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, a la que se le concede valor pleno de carácter incriminatorio, ya que la menor expreso lo que ella vivenció de acuerdo a su golpe de recuerdos, siguiendo un hilo subjetivo de éste, quien describió lo que sintió y vivió, tomando en consideración que la menor al momento de la comisión de los hechos, no contaba con ningún tipo de instrucción, y que presentó retraso en lenguaje y motricidad de acuerdo a su edad y desarrollo, inquietudes que se extrajeron a través de preguntas sencillas, comprensibles para una menor de su edad, evitando el lenguaje adultocentrista, creando un ambiente de confianza y evitando en todo momento la revictimización, ya que la menor estuvo acompañada de su representante legal (tía) y la perito en materia de psicología María Alejandra Figueroa Lechuga adscrita a éste Tribunal; de la que se pudo advertir al momento en que se le pregunto cómo la trataba el sujeto activo, dijo de forma clara y sencilla, *mal*, se le pregunto si le pegaba y contestó *no*, pero preciso lo siguiente: “...22.- Mm ¿qué te hacía o por qué dices que te trataba *mal*? Es que le echó fuego, aceite, me pone mi pie y y y me calentó este *****...” señalando de forma precisa lo que había ocurrido; si bien no señaló el día y horas, esto fue acreditado con diversos medios de pruebas que serán analizados en líneas posteriores, tales como la pericial en **materia de medicina legal** a cargo del **doctor VICTOR MANUEL GARCIA GARCIA** quien realizó la revisión médica a la menor víctima, indicando la fecha de su intervención del día nueve de abril de 2019, es decir al día siguiente de los hechos, señalando como data de las lesiones que presentaba la menor de cuarenta y ocho horas; siendo coincidente con la acusación hecha por la fiscalía, así como los depositados de los elementos de la policía de Jiutepec, Morelos **FLOR DE MARIA LOPEZ LOZADA y ENRIQUE BRITO GARCIA**, quienes acuden al llamado de auxilio el día ocho de abril de 2019, así como la hora de su arribo al lugar de los hechos a las trece horas con cuarenta minutos, que les fue



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reportado en el domicilio ubicado en ***** , en donde tuvieron a la vista a la menor víctima en compañía de su hermano también menor de edad, quien presentaba lesiones en su pie derecho, ya que estaban siendo atendida por un paramédico de nombre Roberto Ramírez Rocha, probanzas que se relacionan entre sí, de las que se desprende, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se suscitaron los hechos acusados por la fiscalía.

Lo anterior se encuentra corroborado con las inquietudes expresada por del menor testigo de iniciales ***** , hermano de la menor víctima, quien en lo que interesa dijo: “...*Hola *****. Hola. ¿Cómo estás? Bien. Oye ***** , te voy a hacer unas preguntas ¿estás listo? Sí. 1.- ¿Con quién vives actualmente? ahorita ¿con quién vives, *****? Con mi mamá, mi papá y mis dos hermanitos y mi hermana. 2.- Antes de vivir con ellos ***** ¿con quién vivías? Con mi mamá ***** , mi abuelita ***** y mi tía de *****? 3.- Y después de vivir con ellos ¿a dónde fuiste a vivir? Con este ***** , ***** y ***** y mi tía *****. 4.- Oye ***** ¿cómo te trataba *****? Este mal. 5.- ¿Por qué *****? Porque me... un día a mi hermana le quemó este su su pie, agarró un este un sartén con aceite se lo echó, lo éste lo calentó y se lo puso en el pie. 6.- ¿Cuándo fue eso *****? Cuando este hace mucho tiempo. 7.- ***** ¿qué otras cosas hacía *****? A mí un día me quemó mi este... mi mano. 8.- ¿Cómo te la quemó *****? Con un encendedor, calentó el fierro y luego me lo puso en en el en la mano. 9.- Ok, me dices, tú me dices ***** eso me lo hizo a mí ¿Qué le hacía a tu hermana? Este a veces la besuqueaba. 10.- ***** ¿en dónde la besuqueaban? En su este... boca. 11.- ***** ¿tú veías eso? Sí. 12.- ***** , cuando ***** estaba besando en la boca a tu hermanita ¿dónde estaban las manos de *****? En su... en su parte íntima. 13.- ¿Me puedes decir el nombre de esa parte íntima? Este la vulva. 14.- *****. Mande. Cuando tú vivías con ***** ¿sabías leer? No. 15.- ¿Sabías escribir? No. 16.- ¿Te sabías los días de la semana? No. 17.- ¿Sabías los meses del año? No. 18.- ¿Y ahora ya te lo sabes? Sí, ya me sé algunos. 19.- Ok, ***** cuando tú vivías con ***** ¿tú sabías cuando era la Navidad? No. 20.- ¿Tu cumpleaños? No. 21.- Ok, *****. Mande. Cuando ***** besaba en la boca a tu hermana ¿en dónde se encontraban? En su cama de él. 22.- ¿Me puedes decir cómo estaba ella y cómo estaba él? A mi hermana la puso en la cama y él se encimó y se hizo así (con su manita hizo movimientos de un lado a otro). 23.- ***** cuando pasó eso ¿ ***** tenía ropa o no tenía ropa? Tenía ropa. 24.- Tu hermana ¿tenía ropa o no tenía ropa? Tenía ropa. 25.- ***** ¿cómo se llama tu hermana? *****. 26.- ***** cuando todo esto ocurría, cuando todo esto pasaba en esa casa ¿qué otras personas había ahí? Este... estaba mi, estaba... este ya no me acuerdo. 27.- Recuerdas ¿en qué parte de la casa besaba ***** a tu hermana? (RECESO PARA QUE EL MENOR FUERA AL SANITARIO) Listo, *****. Sí. Ok, ya nada más son unas poquitas eh. 28.- Oye, ya me platicaste tú que ***** le daba besos a tu hermanita ***** cuando pasaba esto ¿era de día o de noche? De día y cuando salía y de... en la mañana, de día, de noche y cuando sale el sol en la tarde. 29.- ¿Dónde estabas tú cuando eso pasaba? Este en la casa. 30.- ¿Recuerdas cuándo fue que ***** le dio besos a tu hermanita? No, ah si me acuerdo, en la casa, en su cuarto de él. 31.- ***** ¿me puedes decir como es *****? Este es este... no tiene cabello, es pelón, este y tiene como algo así como tatuajes. 32.- Ok, ***** tienes una tele frente de ti ¿verdad? Sí. 33.- Dentro de las personas que observas en esa televisión ¿se encuentra *****? Sí. 34.- Dime ***** ¿cómo viene vestido? Este con una camiseta amarilla y un pantalón gris. 35.- ***** ¿puedes tocar con tu dedo la pantalla en donde se encuentra *****? El menor tocó la pantalla.*

CONTRainterrogatorio por parte de la Defensa Pública. *Hola *****. Hola. 1.- ¿Cómo estás? Bien. 2.- Oye ¿vas a la escuela? Sí. 3.- Ahorita nos acabas de decir cuando a tu hermanita se le quemaron su piecito ¿tú estabas presente? Sí. 4.- ¿Quién más estaba *****? Mi tía *****. ¿Quién más? Este tío ***** que estaba de sus ojos cerrados 5.- ¿Y quién más? Y y este *****. 6.- ¿Nada más ellos estaban? Y mi hermana y yo. 7.- ¿Son todas las personas que estaban en el lugar? Mande. ¿Son todas las personas que estaban en el*

*lugar? Sí. 8.- Estos hechos que acabas, nos acabas de decir ¿ya se los habías platicado a alguien? Mmm no, solo al psicólogo y a la psicóloga. ¿Nada más? Sí, a ***** no. 9.- *****. Mande, Tú dijiste que ***** te había quemado la mano ¿verdad? Sí, con un encendedor. 10.- *****, tú nos dijiste que ***** le había tocado la vulva a tu hermanita. Sí. 11.- ¿Qué es la vulva? Este, este su vagina. 12.- ¿Quién te dijo que se llamaba así? No sé. 13.- ¿No sabes quién te dijo? No. 14.- ***** , oye cuando tú dijiste que le tocaban la vulva a tu hermanita ¿quién más estaba? ***** , mi tía estaba, mi tía este ***** estaba con ***** , luego yo luego, luego vi que le tocó la vulva a mi hermana. 15.- Dices que tu tía *****. Que mi tía ***** estaba con mi... con este... ya no recuerdo. Son todas las preguntas. RÉPLICA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. 1.- ***** , ¿***** y ***** observaban cuando ***** le tocaba la vagina a tu hermanita? No, solo yo. Solo tú, gracias *****. De nada...”*

probanza a la que se le concede valor probatorio pleno, analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, ya que fue la persona que vivió los hechos, dio cuenta a este Tribunal, fue claro y preciso acorde a su lenguaje acorde a su edad, capacidad y entendimiento, expresando lo que él vivenció de acuerdo a su golpe de recuerdos, siguiendo un hilo subjetivo de éste, describiendo lo que sintió y vivió, tomando en consideración que las inquietudes que se extrajeron fue a través de preguntas sencillas, comprensibles para un menor de su edad, evitando el lenguaje adultocentrista, creando un ambiente de confianza y evitando en todo momento la revictimización, ya que la menor estuvo acompañada de su representante legal (tía) y la perito en materia de psicología adscrita a éste Tribunal; de la que se pudo advertir al momento en que se le pregunto su oferente con quien vivía contesto ***** , ***** , ***** y ***** , así de cómo lo trataba ***** , contestado de forma muy sencilla *mal*, describiendo con sus palabras el menor “...5.- ¿Por qué *****? Porque me... un día a mi hermana le quemó este su su pie, agarró un este un sartén con aceite se lo echó, lo éste lo calentó y se lo puso en el pie. 6.- ¿Cuándo fue eso *****? Cuando este hace mucho tiempo. 7.- ***** ¿qué otras cosas hacía *****? A mí un día me me quemó mi este... mi mano...” advirtiendo que el menor pudo preciar a través de sus sentidos lo que estaba ocurriendo en el lugar donde vivía, y lo que le hacían a su hermana, siendo la persona más cercana a él, señalando de forma clara y preciso en su propio lenguaje lo que percibió que la quemó en su pie, porque quemó un sartén, lo que corrobora el dicho de la menor víctima, así como la acusación hecha por la fiscalía. Con lo que se acredita que un sujeto activo causó daño en la salud de menor víctima por medio de una quemadura en su pie derecho, ya que reflexiono su actuar, pues se dio a la tarea de tomar un sartén, ponerle aceite, encender



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fuego, esperar a que calentara y poner el pie de una menor de cuatro años de edad, sabiendo el resultado de su actuar.

De igual manera se encuentra corroborada con las periciales en materia de medicina el doctor **VICTOR MANUEL GARCIA**

GARCIA quien señaló: "...INTERROGATORIO POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. Buenas tardes, doctor. Buenas tardes. 1.- Doctor ¿A qué se dedica actualmente? Actualmente, soy médico legista, trabajo en dos lugares 1 en el Hospital del Niño Morelense, estoy asignado a la Fiscalía Especializada en Niños y Adolescentes, el trabajo es de lunes a viernes de 8 de la mañana a 4 de la tarde y los días sábado y domingo trabajo a jornada acumulada en la Fiscalía General del Estado en la delegación Oriente como médico legista también. 2.- Doctor ¿con qué instrucción académica cuenta para el desempeño de esta actividad? La última instrucción académica que tengo es Maestría en Medicina Forense, inicié con un diplomado en Medicina Legal, posteriormente hice diplomado en Ciencias Forenses, tengo una maestría trunca en criminalística, soy médico cirujano partero de base universitaria, sí y acabo de terminar la licenciatura en derecho, estoy en calidad de pasante. 3.- Doctor ¿por qué se encuentra el día de hoy en esta sala de audiencias? El día de hoy estoy aquí, porque fui citado, sí, para un informe que me fue solicitado para clasificar lesiones el día 8 de abril de 2019, el día 9 de abril de 2019, siendo a las 09:00 me constituí y estuve presente en el área de urgencias no críticas del hospital del niño y adolescente morelense en este lugar tuve a la vista a una menor con iniciales ***** , quien contaba en ese momento con 4 años de edad, durante la entrevista con la menor para conocer sus antecedentes y motivo de su atención ella me refirió con sus palabras, que se encontraba ahí porque su tío le había quemado su pie con aceite, cabe hacer la aclaración que por la edad de la menor en ese momento no es posible establecerlo no se pudo establecer, el modo y lugar y tiempo en el que ocurrió el hecho, se procede a revisar su... explorar su la zona externa de su cuerpo y se encuentra una lesión una tipo quemadura de 2 por 2 cm en la palma de la mano derecha y en el pie tiene una ampolla por quemadura y que abarca toda la planta del pie derecho, al expediente médico consultado en ese momento refiere exactamente lo mismo, por lo tanto si se concluye que la menor de iniciales ***** , que encontrará con 4 años de edad presenta como lesiones tipo quemaduras su clasificación son de las que tardan en sanar más de 15 y menos de 30 días, en relación a su mecanismo de producción se puede establecer que este tipo de quemaduras son ocasionadas por algún objeto vulneran te que puede ser líquido o sólido y que por el alta temperatura rebasa y vence la resistencia del tegumento que es la piel, produciendo las lesiones antes descritas, en relación a su estado psicofísico las niñas se encuentran neurológicamente normal, en cuanto al síndrome de maltrato infantil se puede establecer por la referencia de la misma menor, que este tipo de lesiones deben ser consideradas como síndrome de maltrato, se sugiere la valoración por psicología forense y con esto doy por concluido el informe médico el día 9 de abril de 2019. 4.- Doctor, esa lesión la cual nos ha descrito en el pie, en la planta del pie derecho de la menor ¿qué data tenía? La data en cuanto haya ampulla puede ser variable, puede ser inmediatamente después de que se produce la lesión hasta 48-72 horas después, es variable ya que no es posible determinar alrededor, solamente por la hiperemia que pudiera presentar, normalmente en este momento esta lesión tenía menos de 48 horas. CONTRINTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA. 1.- Usted nos dice que usted acudió al Hospital del Niño Morelense para valorar a una menor ¿correcto? Cierto. 2.- Ahí en dicho hospital usted observa esa lesión que nos acaba de referir en su pie derecho... perdón disculpe no le no le escuché. Usted en ese hospital refiere que observó a la menor en la lesión que presentaba en el pie derecho ¿correcto? Sí, correcto. 3.- ¿Usted vio esa lesión? Sí. 4.- Sí, ¿no tenía medicamento, no tenía vendaje? Otra vez no le entendí la pregunta. La lesión que usted refiere, ¿no se encontraba todavía con indicios de haber sido ya curada? Le ruego me disculpe, si me puede hablar más fuerte y claro le puedo entender, porque no le entiendo lo último. A ver, usted dice que el 8 de abril le piden que usted haga una clasificación de lesiones ¿correcto? Así es. 5.- Usted va el 9 de abril ¿correcto? Es correcto. 6.- Usted dice que observa la lesión de la menor ¿correcto? Es correcto. 7.- Usted eh... incluso ya nos mencionó que considera que tenía menos de 48 horas de haberse... de haber sido provocada ¿correcto? Es correcto. 8.- Usted, está data de menos de 48 horas ¿la hizo mención en el informe que usted hizo entrega al Ministerio Público? No, lo estoy haciendo. 9.- No lo hizo ¿verdad? Lo estoy haciendo en este momento. 10.- Ahora, cuando usted observa la lesión de la menor ¿esa lesión ya había sido curada? Desconozco, yo solamente hago la

clasificación de lesiones, no soy médico de atención, consulto el expediente médico y en la nota de ingreso es lo que se refiere solamente en relación a la lesión, los mismos datos que yo signé en el informe. 11.- Entonces ¿usted basó su dictamen a través de la nota médica que observó? No, complemento que es diferente. 12.- Pero por eso, quiero que usted me diga si esa herida o esa lesión que usted observó ya había sido curada por el personal médico del hospital. Eso no lo puedo asegurar porque no observé ni vi que haya sido atendida o curada, como usted lo refiere...”

pericial que se analiza bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, a la que se le concede valor probatorio ya que refirió ser médico legista, contar con grado de maestría en medicina forense, diplomado en medicina legal, ciencias forenses, y tener licenciatura en derecho, así como desempeñar su labor sus funciones en la Fiscalía del Estado de Morelos, y el Hospital del Niño Morelense, de lo que aprecia la capacidad y experticia del perito para emitir su dictamen en la materia para lo que fue ofertado, además de no haber sido contradicho con ningún otro medio de prueba, ni en el contra interrogatorio realizado por la defensa; señalando que el día nueve de abril de dos mil diecinueve, se constituyó al área de urgencias no críticas Hospital de niño y adolescente, teniendo a la vista a la menor víctima de iniciales *********, que en ese momento contaba con la edad de cuatro años, quien le refirió que su tío le había quemado su pie con aceite, encontrando una lesión tipo quemadura de dos centímetros en la palma de la mano y en el pie, una ampolla por quemadura que abarca toda la planta de su pie derecho, concluyendo el experto que dichas lesiones tardan en sanar en más de quince días y menos de treinta días, estableciendo como mecanismo de producción, que es una lesión de tipo quemadura, ocasionada por objeto vulnerante, tales como líquido o sólido, a alta temperatura, lo que vence la resistencia del tegumento de la pie, produciendo la lesión descrita; lesiones que se encuentran relacionadas con los hechos narrados por la menor víctima y el menor testigo, ya que se trata de una lesión en el pie derecho de la menor víctima, por quemadura, lo cual fue acusado por la fiscalía, las que fueron apreciadas por el medico el día nueve de abril de 2019, señalando como data de las lesiones un tiempo de cuarenta y ocho horas, haciendo un enlace lógico jurídica que se tratan de las mismas descritas por la menor víctima.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Y la expresada por el doctor **MARTIN DANIEL LOPEZ PAZ**, quienes en lo que interesa dijo: “...**INTERROGATORIO POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.** 1.- **Doctor ¿Con qué estudios cuenta para él desempeño de sus funciones? ya nos habló, ya nos dijo que es médico en el CAMI ¿con qué estudios cuenta para desempeñarse?** Tengo la carrera, la licenciatura de Medicina por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. 2.- **Doctor ¿por qué se encuentra el día de hoy en esta sala de audiencias?** El área jurídica del CAMI informó que venía a testificar. 3.- **¿Sobre qué va a testificar, doctor?** Sobre el caso de la pequeña ***** 4.- **Cuando intervino a esa pequeña ¿qué edad tenía?** La pequeña tenía 4 años. 5.- **Doctor ¿cuál es la... cuál fue su intervención, doctor?** Bueno yo estoy asignado al área médica del CAMI y mi función ahí además de atender a los pequeños, es recibir a los ingresos y se les hace un reconocimiento médico en el momento de ingresar al área médica y a CAMI. 6.- **¿En qué fecha hizo este reconocimiento médico?** Me parece que fue en el mes de abril del 2019, me parece, no recuerdo la fecha exacta. 7.- **Doctor, hábleme de la exploración física que realizó.** Cuando llega la pequeña se hace una exploración física general, desde que llega se observa cómo viene, cómo camina, se pasa al consultorio y se empieza a hacer un interrogatorio para ver si el paciente en este caso, este viene consciente, si viene orientado, si sabe dónde está o si sabe quién es ella, se le hace un interrogatorio general y además se hace una exploración física, que consiste en revisarla desde la cabeza de sus ojos, la conexión de las conjuntivas, si viene bien hidratada, si tiene algún tipo de malformación, se revisa también por aparatos sistemas, como viene neurológicamente, también se revisa el sistema pulmonar, si está respirando adecuadamente, cómo está su corazón, como se escucha, también se revisa el abdomen para ver si tiene algún problema de crecimiento abdominal y se revisan sus extremidades, se le pregunta al paciente si además tiene algún síntoma, si tiene molestias, no sé de náusea, dolor de garganta, en general no. 8.- **Doctor ¿qué relevancia se encontró en esta exploración física que realizó a la menor de iniciales *****?** En este caso la pequeña se observaba que venía con un vendaje en su pie derecho, me parece, no, en su pie izquierdo y traía un vendaje y traía una nota médica del hospital donde decía que había sufrido una quemadura de segundo grado, venía con el tratamiento del vendaje de tratamiento, a la revisión se observó que tenía también una cicatriz antigua por quemadura en la palma de la mano derecha, era lo relevante, lo demás era normal. 9.- **Estas circunstancias que nos acaba de comentar, doctor ¿las plasmó en algún documento?** Si. 10.- **¿En dónde?** Cuando se hace el ingreso de un pequeño ahí en el área médica del CAMI, se les hace su expediente médico, que consta de su ficha de identificación, su historia clínica donde se observan ahí los antecedentes de los familiares, los antecedentes personales patológicos, viene su somatometría, cuánto pesa, cuánto mide, la frecuencia cardíaca, la frecuencia respiratoria y viene un área de exploración física, de cómo viene, si viene con algún tipo de lesión, si se observa algún dato de enfermedad si se observa pues. 11.- **Doctor, este documento ¿lo realizó cuando realizó la exploración de esta menor?** Si. 12.- **Gracias Doctor, ¿de qué fecha es este documento?** Es del en el mes de abril, me parece que del 16 de abril, no recuerdo si es 14 o 16 de abril del 2019. 13.- **¿Podría especificar si es del 14 o del 16 de abril?** Debe ser del día 16. 14.- **Doctor, la quemadura en el pie ¿de qué lado se encontraba?** Era en el tobillo y en el pie, en el dorso y parte del del borde externo del pie. 15.- **¿De qué lado, doctor?** Lado izquierdo, me parece. 16.- **¿Esta seguro?** No recuerdo realmente. 17.- **¿Que lo haría recordar?** ¿Perdón? 18.- **Me dice que no recuerda si es el pie izquierdo ¿qué lo haría recordar?** Bueno, la referencia que tengo es que la cicatriz que tenía en la mano derecha, me acuerdo que era el lado contrario del pie, el otro pie que tenía la quemadura. 19.- **Ok, usted me dice que fue el lado izquierdo ¿está seguro?** Eh, si. **EJERCICIO PARA SUPERAR CONTRADICCIÓN.** 20.- **Doctor ¿qué es lo que se encuentra frente a usted?** Es la nota de ingreso del área médica. 21.- **Ok, ¿es la que usted realizo?** Si. 22.- **¿Cómo reconoce o cómo sabe que es la que usted realizó?** Primero porque tiene mi nombre y segundo porque tiene la manera en que yo redacto las notas de ingreso, cada quien tiene su estilo por así decirlo y es la manera en que yo la redacto. 23.- **Esta nota de ingreso ¿se encuentra firmada?** No... ah si, si tiene mi firma ahí. 24.- **¿De quién es esa firma, Doctor?** Es mi firma, la reconozco. **Por favor lea en voz alta lo subrayado.** En pie derecho. 25.- **Doctor, nos refiere que este es el lado que ahora sabemos que es el pie derecho, la pequeña presentaba una quemadura ¿qué tipo de quemadura presentaba?** Es una quemadura de segundo grado. **CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.** 1.- **¿Usted observó la lesión de la menor?** Si. 2.- **¿Sí? porque nos refirió que tenía un vendaje.** Bueno, observé el pie que venía con el vendaje y la redacción de la nota del hospital. 3.- **O sea, no observó la lesión.** La lesión venía con un tratamiento que es como un... es como una membrana que le ponen los... el especialista, no se veía la lesión porque trae el

vendaje, le retiré el vendaje porque tenía que hacerle curación, pero no se veía la lesión porque tiene una... eso es un elemento médico que si la aplica es como una gaza pero es como plástica que se le pone para cubrir la quemadura. 4.- **Por eso, por eso, mi pregunta es clara ¿usted no observó la lesión?** No, vi la curación del... 5.- **Vio la curación.** Mjum. 6.- **Ok, usted dice que observó una nota médica.** Si. 7.- **Y esa nota médica ¿usted la hizo mención en su nota de ingreso a la cual ha hecho alusión?** No, no se menciona ahí. 8.- **No se menciona ¿verdad?** No. **REINTERROGATORIO POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.** 1.- **Doctor usted a preguntas de la defensa le refiere que usted no ve la lesión sino la curación ¿cómo es que usted en su nota de ingreso llega a la conclusión de que es una quemadura de segundo grado?** Bueno, las lhas quemaduras de primer grado es como cuando va uno a la playa y se asolea es una quemadura de primer grado, cuando es una quemadura mayor a eso que es cuando se hace la ampolla, se considera como una clasificación de segundo grado, las de tercer grado es cuando ya tiene carbonización de la lesión, entonces un área más profunda, entonces por lógica no era una quemadura superficial de primer grado, tampoco tenía características de tercer grado, era una quemadura de segundo grado, que además hacía referencia en la nota del hospital...” pericial que se analiza bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículo 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, al que se le concede valor probatorio y corrobora la valoración realizada por el médico legista antes analizada, toda vez que señalo que se encuentra asignado al área médica del Centro Morelense para la Infancia (CAMI), teniendo como función la de atender a los menores que ingresan a dicho centro, realizar el un reconocimiento médico, y toda vez que la menor víctima, como su menor hermano fueron canalizado a dicho centro, posterior a los hechos, el citado medico señalo que observo a la menor víctima de iniciales *********, de cuatro años de edad, que ingreso con un vendaje en su pie derecho, acompañado de una nota médica del Hospital, donde decía que había sufrido una quemadura de segundo grado, a la revisión tenía también se percató de una cicatriz antigua por quemadura en la palma de la mano derecha, lo que resulta coincidente con el médico legista, con lo que se corrobora la existencia de la lesión presentada por la menor, es decir, que un sujeto activo causó daño en la salud de menor victima por medio de una quemadura en su pie derecho.

Así como la testimonial a cargo de **VERONICA JAIMES CERVANTES** quien dijo: “...1.- **Verónica ¿por qué te encuentras el día de hoy en esta sala de audiencias?** Me encuentro aquí presente porque yo laboraba como Directora de la Instancia Municipal de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia del municipio de Jiutepec Morelos en el en el año del dos de 2019. 2.- **Ok, nos dice que a partir del 16 del año 2019 ¿en qué fecha empezó usted a fungir como directora de la instancia que refiere?** Si, el 9 de febrero del 2019.**Me puede repetir la fecha por favor.** 9 de febrero del año del 2019. 3.- **¿Está usted segura?** Bueno, no recuerdo muy bien, ya que tiene dos años. 4.- **¿Qué te que te haría recordar, Verónica?** Ah mi nombramiento, verlo de nuevo. 5.- **Ver tu nombramiento ¿quién firma ese nombramiento, Verónica?** El presidente municipal Rafael Reyes Reyes. **EJERCICIO DE REFRESCO DE MEMORIA.** 6.- **Verónica ¿qué es este documento?** Es mi nombramiento como



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Directora de la Instancia Municipal de Protección de Niños y Niñas Adolescentes y la Familia del municipio de Jiutepec. 7.- **¿Por qué reconoces este documento? ¿Por qué sabes que es tu nombramiento?** Porque me lo dio Rafael Reyes Reyes el presidente municipal. 8.- **¿Quién firma este documento?** El presidente municipal. 9.- **¿A nombre de quien está expedido este documento Verónica?** A nombre mío Verónica Jiménez. **Verónica lee solo para ti esto que esta subrayado.** 10.- **¿A partir de qué fecha funges como directora de esa instancia?** A partir del 8 de febrero del año 2019. 11.- **Verónica ok ¿en qué lugar te constituiste tú como directora? ya nos referiste, ya nos referiste tú que fuiste fungiste como directora a partir de esa fecha, Verónica ¿qué hechos vienes a narrar a este Tribunal?** Me encuentro aquí para narrar los hechos, es que yo estuve pero bueno que a mí me avisaron de ese hecho el 8 de abril del 2019. 12.- **Te avisaron de esos hechos ¿Qué hechos?** Bueno, yo recibí una llamada a las 13:00 con 45 minutos, por parte del Secretario de Seguridad Pública del municipio de Jiutepec, refiriéndome que había una persona del sexo masculino muerto dentro de un domicilio y a mí me dijeron porque habían dos menores... me informaron que habían dos niños quemados dentro del domicilio, por eso es que yo acudí al lugar. 13.- **¿En qué domicilio, a qué domicilio te refieres Verónica?** Si a calle *****. 14.- **Una vez que recibes este llamado ¿qué es lo que realizas Verónica?** Ah yo me presenté yo creo que 10 minutos más tarde, ah llego y luego luego se... yo pregunto por los niños, me dicen que yo ya no encontré a los niños diciéndome que los niños ya habían sido trasladados al Hospital del Niño Morelense. 15.- **Verónica ¿recuerda las iniciales de los niños?** Sí, ***** y *****. 16.- **Verónica ¿qué edad tenían esos niños?** ***** tenía la edad de 6 años y ***** tenía 4 años. 17.- **¿Qué realizas posterior a que visitas ese domicilio, Verónica?** Si, luego luego me entrevisto qué había pasado con los niños por qué estaban quemados, luego pregunté y se acerca a mí una una señora, una señora que vende pollo a unos que serán 200 metros de ahí, refiriéndome la señora de unos que serán 48 años, que los niños eran maltratados diariamente por el... ¿puedo decir nombres? Sí. Por el señor este ***** y el señor ***** que dijeron que eran maltratados, también me me decía que eran maltratados por una señora de nombre ***** no sé su apellido de ***** pero era la esposa o no sé si todavía es... de *****. 18.- **Verónica ¿cuál fue tu función legal en esta intervención?** Si es este... mi función fue que yo velara el bien de los niños, en ese momento yo estuve investigando por quién eran maltratados, donde me entrevisté con la pareja sentimental del señor ***** de nombre ***** de 17 años de edad, diciéndome que efectivamente eran sobrinos de ella y que efectivamente eran maltratados diario por el señor ***** y por su esposa ***** refiriéndome que la niña había sido quemada, había sido quemada en el piecito por el señor ***** y este porque la niña estaba gritando y gritando mucho y él ya la había molestado, puso una una cacerola hirviendo y le metió el piecito dentro de la cazuela para que se quemara y me refirió que el niño tiene tenía una una quemada, una quemada en la mano refiriéndome que esa la hizo su esposa ***** porque él agarró un mazapán, ya que ella vendía dulces y yo yo al otro día me trasladé a... bueno ese día me trasladé al hospital del niño morelense a checar a los niños como estaban y hacerles unas preguntitas, al otro día me trasladé al domicilio a calle ***** para buscar redes de apoyo, diciéndome que una señora de nombre ***** había ido se había ido con ellos en la ambulancia y entonces yo la entrevisté a la señora y me dijo que es que ella vive al ladito del domicilio y que si, efectivamente los niños eran maltratados por el señor ***** y su esposa ***** que diario escuchaba llantos de los niños, gritos, diario diario a todas horas del día y de la noche, entonces decían que me me informaron que vivían en unas pésimas condiciones y por eso yo estuve buscando redes de apoyo y para que los niños fueran este... para que los niños estuvieran en un buen lugar, saliendo del hospital pero no tuve redes de apoyo y es por eso que los ingresamos a CAMI al DIF. 19.- **Verónica tú nos hablaste de la edad de los menores vamos a centrarnos específicamente en la menor que es de iniciales ***** de la cual tú referiste que en ese momento tenía la edad 4 años ¿cómo sabes... cómo te enteraste de la edad de la menor?** Yo me enteré por la... por el acta de nacimiento. 20.- **Ajá ¿qué acta de nacimiento?** Ah su acta de nacimiento... ah ¿digo los datos? Es del 28 de abril del 2017. 21.- **Si, si quieres empezamos ¿de qué fecha es esa acta de nacimiento?** 22.- **¿Quién la expidió, Verónica?** La oficial del Registro Civil de Tloloapan Guerrero, ***** 23.- **¿Recuerdas los apellidos de *****?** No. 24.- **¿Qué te haría recordar?** Ver el acta, porque yo se la exhibí al ministerio público. **EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA.** 25.- **Verónica ¿qué es este documento?** El acta de nacimiento de la menor ***** 26.- **¿Por qué la reconoces?** Porque yo la exhibí al Ministerio Público. 27.- **¿De qué fecha es?** Es del 28 de... bueno cuando ella nació o cuando se registró...ah el 28 de abril del 2017. **Verónica lee para ti igual que ese ratito, lo que esta subrayado.** 28.- **Verónica ¿quién firma esa acta de nacimiento?** ***** 29.- **Verónica ¿cuál**

es el número de Folio de esa acta? Ah *****. 30.- En ese documento del que tú ya no... nos has estado hablando Verónica ¿cuál es la fecha de nacimiento que aparece y que corresponde a la menor? El *****. 31.- Verónica ¿cuál es el nombre de la madre que aparece en dicho documento? ***** ¿Está segura? No, no estoy segura. ¿Cuál es el nombre de la madre? ***** perdone *****. 32.- Verónica hace un momento tú no referiste sobre un número 343 ese número ¿es número de Folio o número de acta? Es el número de acta. 33.- Verónica, con toda la información que usted nos ha indicado ¿qué fue lo que hizo? Investigué a los familiares de los niños ah de hecho mandé oficios a Teloloapan Guerrero, para que ellos se encargarán de de la de la información de la familia, de los pequeños. 34.- ¿Qué realizó ante el agente del Ministerio público? Perdón. 35.- ¿Qué realizó ante el agente del Ministerio público? Ah las entrevistas de los niños, ajá de los niños y de los testigos. 36.- ¿Con qué carácter compareció ante el agente del Ministerio público? Defensora de los niños. 37.- ¿Cuál fue su función como defensora de los niños ante la Fiscalía? Como Directora de la Instancia Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Familia del Estado, digo del municipio de Jiutepec Morelos. 38.- Verónica ¿quien fungía como representante de los menores en ese momento? Yo. 39.- ¿Quién denunció los hechos que nos narraste ante la representación social? Yo los denuncié... eso fue el 9 de abril del 2019. **ASESORA PÚBLICA.** Únicamente solicitó la incorporación del nombramiento de la ateste, así como el acta de nacimiento de la menor. **CONTRINTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA.** Verónica, ¿te puedo llamar así Verónica? Claro. 1.- Buenas tardes, ya nos dijiste que eras la directora de la instancia municipal de protección de niñas, niños, adolescentes y familia de Jiutepec ¿correcto? Sí, correcto. 2.- Cuando llegaste al domicilio del cual ya hiciste referencia, tú ya no viste a los niños ¿correcto? Es correcto. 3.- Refieres que te entrevistas con una señora que vende pollos y que te hizo unas manifestaciones respecto a los niños, esas manifestaciones que te hizo esa señora que vende pollos a ti no te constan ¿verdad Verónica? ¿te consta? No me consta porque no había visto a los niños. No los percibiste, te lo dijo la señora que vende pollo. Lo dijo la señora. 4.- Ok, que al igual que la señora ***** te hizo saber unos hechos de los cuales a ti no te consta ¿correcto? Correcto. 5.- Estas personas que le refirieron sobre un maltrato usted como directora de dicha institución en algún, ¿en algún momento recibió alguna denuncia sobre esos supuestos maltratos que recibían esos niños? Una denuncia de parte de quién perdón. 6.- De esas personas que le refirieron que los niños eran maltratados ¿recibió alguna denuncia anterior a esos hechos? Este no, nadie denunciaba. 7.- Ninguna denunciaba ¿correcto? usted no como directora no recibió ninguna denuncia ¿correcto? Correcto. 8.- Usted refiere que usted buscó redes de apoyo, eso quiere decir que usted buscó familiares de los niños ¿correcto? Así es. 9.- Usted refirió una tía de nombre ***** ella ¿qué era de los niños? ***** era... es tía de los niños. 10.- ¿Usted corroboró esa información? Así es, con su acta de nacimiento. 11.- Ok eh ¿qué pasó con esta señora por qué no se hizo cargo de los niños? Porque ***** era era menor de edad, tenía 17 años. 12.- Pero ella era la pareja de ***** ¿no? Así es, era la pareja sentimental...” testimonial analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículo 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, a la que se le concede valor probatorio, ya que dijo haber sido Directora de la Instancia Municipal de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia del municipio de Jiutepec en el año en que ocurrieron los hechos, razón por la que tuvo conocimiento de éstos, fue informada el día ocho de abril de 2019 aproximadamente a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, que dos menores presentaban lesiones por quemaduras en el interior de un domicilio ubicado en calle ***** acudió el lugar pero ya lo encontró porque habían sido trasladados al Hospital del Niño Morelense, dando cuenta la ateste que se entrevistó con unas



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

personas que le informaron que en efecto los menores entre ellos, la menor víctima de iniciales *********, eran maltratados por tres personas adultas, entre ellos el sujeto activo, con los que vivían, con lo que se corrobora de manera circunstancial, que la ateste acude en funciones de su cargo a realizar la investigación correspondiente obteniendo como resultado la corroboración del hecho materia de la acusada hecha por la fiscalía, con lo que se tiene que el sujeto activo realizo un daño en la salud consistente en la quemadura del pie derecho de la menor víctima de iniciales *********, poniéndolo en un sartén con aceite, al fuego, lo que ocasiono en la menor víctima de cuatro años de edad lesiones de según grado, que tardan en sanar más de quince, pero menor de treinta días, premeditando su actuar el sujeto activo al reflexionar la ejecución sobre la ejecución del hecho en una menor de cuatro años de edad. Acreditándose plenamente con todo lo anterior el delito de lesiones previsto en el artículo 121 fracción II en relación con el 126, 126 fracción II a) del código penal vigente en el Estado de Morelos.

Por cuanto al **delito de OMISION DE AUXILIO** se encuentra acreditado con las probanzas antes citadas y analizadas, ya que de las inquietudes expresadas por la **menor víctima de iniciales *******, y su hermano **menor de iniciales S.LM.**, las que analizadas y valoradas en líneas anteriores, en obvio de repeticiones se desprende para este apartado que la menor victima señalo "...15.- *Muchas ¿cómo te trataba ***** , *****? Muy mal...22.- Mm ¿qué te hacía o por qué dices que te trataba mal? Es que le echó fuego, aceite, me pone mi pie y y y me calentó este ***** ...*" y el menor testigo "...4.- *Oye ***** ¿cómo te trataba *****? Este mal. 5.- ¿Por qué *****? Porque me... un día a mi hermana le quemó este su su pie, agarró un este un sartén con aceite se lo echó, lo éste lo calentó y se lo puso en el pie...7.- ***** ¿qué otras cosas hacía *****? A mí un día me me quemó mi este... mi mano...*" teniendo con ello que refirió que la menor victima presentó lesiones de segundo grado en el interior del domicilio (lo que ha sido analizado en líneas anteriores), que cohabitaba con el sujeto activo, por ser su familiar, ese omitió prestar auxilio a una menor de cuatro años de edad, ya que el sujeto activo tenía la posibilidad de hacerlo, ya que la capacidad y discernimiento suficiente para hacerlo, se trata de una persona de treinta y ocho años de edad e instrucción profesional técnico, pero omitió llamar a los servicios de salud, o en su caso llevar a un hospital, para que la menor victima recibiera la atención médica, ya que eso no

representaba ningún riesgo para su persona. Lo que se corrobora con el depurado de **VERONICA JAIMES CERVANTES**, previamente valorada en obvio de repeticiones innecesarias, de la que cabe destacar para este apartado que debido a las funciones que desempeñaba al momento de la comisión de los hechos, acudió al domicilio ubicado en calle *****, en razón de que fue informada que dos menores de edad habían sido lesionados producto de quemaduras, los que habían sido trasladados al hospital, sin referir que fuera un familiar quien informara la situación de los menores, sino por el contrario, una vez hecha la investigación respectiva dicha ateste da cuenta a este Tribunal que los vecinos del lugar le informan que los menores de edad, en efecto vivían en el domicilio antes citado, que eran maltratados diariamente, por parte del sujeto activo y la esposa de éste, y que la persona que había acompañado a la menor víctima al hospital había sido una vecina de nombre *****, no así un familiar, además de que los elementos de seguridad acudieron en razón de un hecho diverso, es decir, que en ese lugar había una persona (tío de los menores) que había perdido la vida, de lo que se desprende claramente la omisión de auxilio por parte del sujeto activo, que debió prestar a la menor víctima, cuando se encontraba lesionada de su pie derecho, tratándose de una persona en estado de vulnerabilidad, por la edad (cuatro años), con dificultades de comunicación para pedir auxilio por sí misma, por lo que el sujeto activo, omitió prestar auxilio a la menor víctima pese a que no representaba ningún riesgo o para un tercero, ni dio aviso a la autoridad o servicios de salud para que la menor víctima fuera atendida. Con lo que se encuentra acreditado el delito de Omisión de Auxilio que prevé el artículo 135 del código penal vigente en el Estado de Morelos.

Por cuanto al delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO** se encuentra acreditado principalmente con las inquietudes expresadas por la menor víctima de iniciales *****, analizada y valorada con anterioridad, en obvio de repeticiones innecesarias, la que de manera clara, acorde a su edad, capacidad y entendimiento de una menor de seis años al momento de declarar ante este Tribunal, dijo al respecto "... 10.- Ok, muy bien *****, oye *****, ¿alguien ha tocado tu cola? *. Mande. ¿Me escuchas? Si. ¿Te puedo preguntar algo? Si. 11.- Ok, me puedes decir en dónde se encuentra... dijiste, dentro de las partes de tu cuerpo ¿dijiste vulva? Si. 12.- Ok ¿en dónde se encuentra esa parte de tu cuerpo *****?



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En... este en me tocó este Tintran. 13.- Te tocó ¿Quién te tocó? ***** ¿Quién? *****. 14.- ***** te tocó, ok, ¿cuántas veces te tocó *****? Muchas... 17.- ¿Qué te hacía? Me tocaba mi vuvva y mi cola. 18.- Te tocaba tu vulva y tu cola, ok, *****. Mande. ¿En dónde estabas cuando él te tocaba? Este en... con *****. 19.- Aja, cuando ***** te tocaba ¿en dónde estabas? En mi cualto...” señalando que le ejecutaron actos eróticos sexuales consistentes en tocamientos en su vagina o vulva, como la menor la conoce, por parte del sujeto activo, siendo esto en muchas ocasiones, cuando se encontraban en el cuarto del activo, además de que se percataba de eso su hermano, lo que crea convicción en quienes resuelven ya que se trata de una menor de escasos seis años de edad, la que narra los hechos como ella los recuerda y siente, aunado a que en delito de esta naturaleza, la declaración de la víctima cobra una relevancia preponderante, pues la menor dijo hechos que le ocurrieron cuando ella tenía la edad de cuatro años de edad, aunado a que no es un hecho aislado pues la misma se encuentra corroborada con las inquietudes expresadas por su hermano de iniciales *****, también menor de edad, con quien vivía, pero pudo observar los hechos a través de sus sentidos y que pese a su corta edad, se percató de lo que ocurría a su alrededor, no advirtiendo aleccionamiento, sino por el contrario el menor testigo refirió lo que él vivió y sintió, con sus palabras, quien al respecto dijo “...9.- Ok, me dices, tú me dices ***** eso me lo hizo a mí ¿Qué le hacía a tu hermana? Este a veces la besuqueaba. 10.- ***** ¿en dónde la besuqueaban? En su este... boca. 11.- ***** ¿tú veías eso? Sí. 12.- ***** cuando ***** estaba besando en la boca a tu hermanita ¿dónde estaban las manos de *****? En su... en su parte íntima. 13.- ¿Me puedes decir el nombre de esa parte íntima? Este la vulva... 21.- Ok, ***** Mande. Cuando ***** besaba en la boca a tu hermana ¿en dónde se encontraban? En su cama de él. 22.- ¿Me puedes decir cómo estaba ella y cómo estaba él? A mi hermana la puso en la cama y él se encimó y se hizo así (con su manita hizo movimientos de un lado a otro). 23.- ***** cuando pasó eso ¿***** tenía ropa o no tenía ropa? Tenía ropa. 24.- Tu hermana ¿tenía ropa o no tenía ropa? Tenía ropa. 25.- ***** ¿cómo se llama tu hermana? ***** ...CONTRINTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA PUBLICA...10.- ***** , tú nos dijiste que ***** le había tocado la vulva a tu hermanita. Si. 11.- ¿Qué es la vulva? Este, este su vagina...” inquietudes previamente valoradas y motivadas en obvio de repeticiones innecesarias, con las que se tiene que el menor testigo observó a través de sus sentidos que el sujeto activo “besuqueaba en la boca” a su hermana ahora víctima, además de que le realizaba tocamiento en su parte íntima, a la que el menor también conoce como “vulva”, señalando que esto ocurría cuando estaban en el cuarto del sujeto activo, la posición que guardaba el sujeto activo para con la menor víctima, es decir, “que se le encimaba” y que ambos tenían ropa, manifestándolo con sus propias palabras, de forma clara y sencilla, lo que crea certeza y convicción en quienes resuelven de que en efecto se ejecutaron actos eróticos sexuales

en el cuerpo de la menor víctima, sin el propósito de llegar a la cópula; además de que se trata de una menor de edad, también quedo debidamente acreditado con todos los testigos presentados en juicio, y con la presencia física de la propia menor ante este Tribunal, de que era una menor de edad, pero también con **la declaración de VERONICA JAIMES CERVANTES**, quien acudió en calidad de Directora de la Instancia Municipal de Protección de Niñas, Niños Adolescentes y la Familia, en la fecha en que ocurrieran los hechos, quien incorporo el **ACTA DE NACIMIENTO de la menor víctima de iniciales *******, número 343, con fecha de registro 28 de abril de 2017, en la oficiales del Registro Civil de Tloloapan, Guerrero, firmada por la oficial María del Rosario Antúnez González, con fecha de nacimiento 17 de enero de 2015, documental publica a la que se concede pleno valor probatorio, por tratarse de un documento debidamente incorporado en juicio por el testigo ofertado, con la que se encuentra debidamente acreditado que la menor victima al momento de la comisión de los hechos contaba con la edad de cuatro años.

De igual forma lo anterior se corrobora, con en materia de psicología, como la expresada por la experta **NELLY IVONNE OLIVARES MONTES**, quien dijo: “...1.- *Ya nos ha referido que es perito en la Fiscalía General del Estado de Morelos, perito ¿con qué estudios cuenta usted para desempeñar esta función? Tengo Maestría en Psicología Clínica.* 2.- *Ok, perito ¿por qué se encuentra el día de hoy en esta sala de audiencias? Por el informe realizado el 10 de abril del año 2019.* 3.- *¿Qué número de llamado recayó? No recuerdo el número de llamado.* 4.- *Perito, háblenos de su peritaje. Bien, ese día evalué a una menor de 6 años, con iniciales ***** , acudieron con ella personal del DIF, quienes referían que se encontraba hospitalizada por quemadura es su pie y por agresiones que el imputado generó y al entrevistar a la menor comentó que el tío ***** abusaba sexualmente de ella colocando su pene en la vagina y que él había quemado su pie con un sartén, además de sujetarla, amarrarla de una pata de la mesa a su extremidad este inferior.* 5.- *Perito ¿a qué conclusiones arribó una vez que realizó estas operaciones? Derivado de la interpretación de dibujo libre, se concluye que la menor presenta daño emocional y psicológico por los delitos denunciados, que es lesiones y delito sexual.* 6.- *Perito, la menor evaluada ¿qué edad tenía en el momento de la evaluación? 6 años.* 7.- *¿Está segura? Sí.* 8.- *Perito ¿En qué parte de su informe se establece la edad de la menor que intervino? Es la primera hoja, en datos generales posterior a la al Ministerio Público que se le dirige.* 9.- *¿De cuantas páginas se compone su informe pericial? 3.* 10.- *Describame los apartados de su informe. Bien, es la metodología que es dibujo libre, es la relación circunstanciada, la entrevista de la información que ya mencioné hace un momento y los indicadores que se obtuvieron justamente del dibujo libre, que son timidez, auto devaluación, dificultad para adaptarse adecuadamente a su entorno, porque lo percibe hostil y amenazante, sentimiento de no tener libertad para actuar, tendencia al retraimiento, aplastamiento y al final está el apartado de las conclusiones, donde también ya referir que la menor presenta daño emocional y psicológico...*14.- *Perito, hábleme de los datos generales de la persona que intervino. Datos generales: nombre con iniciales ***** , edad 6 años, escolaridad sin instrucción escolar...* 24.- *Perito ¿qué edad tiene la menor al momento de la intervención? Bien, concreta la respuesta,*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

concreta... hubo confusión, son 4 años no contradicción porque el informe fue de 2 menores.

INTERROGATORIO POR PARTE DE LA ASESORA PÚBLICA. 1.- **Usted en su informe, a preguntas de la representación social refirió que la menor evaluada presentaba daño emocional y psicológico, de acuerdo a su experticia ¿qué se requiere para que supere ese daño emocional y psicológico?** Bien, se requiere terapia psicológica. 2.- **¿Cuánto tiempo de terapia psicológica requiere la menor evaluada?** Debido a la edad de la Infante en donde se ha afectado su esfera emocional, qué es el desarrollo psicosexual, justamente en la etapa de crecimiento que se encuentra, se requeriría 2-3 años. 3.- **De acuerdo a su experticia ¿qué costo tiene cada sesión de un proceso terapéutico?** De \$600 a \$800 pesos las sesiones. 4.- **Perito ¿con qué frecuencia debe recibir cada sesión la menor evaluada?** Semanalmente. 5.- **Perito ¿cuántas sesiones a la semana debe recibir la menor evaluada?** Una.

CONTRINTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA PÚBLICA. 1.- **Bueno, ya nos este refirió que usted realizó un informe en materia de Psicología ¿correcto?** Sí. 2.- **Ese informe de Psicología lo cual nos ha hablado, eso es un informe preliminar ¿correcto?** Sí. 3.- **Ok, en este informe que usted ya nos dijo consta de 3 hojas, en este mismo informe usted valoró a dos menores de edad ¿correcto?** Correcto. 4.- **Sí, en el mismo documento usted al valorarlos también establece que el daño emocional y psicológico que presentaron ¿correcto?** Sí. 5.- **Ok, dígame psicóloga ¿qué instrumentos usted aplicó a la menor a la cual ha hecho referencia?** Debido a la edad y escasa o nula instrucción escolar y falta de habilidad en lectoescritura, es dibujo libre que es una herramienta que utilizamos los psicólogos para poder interpretar lo que plasma en la hoja. 6.- **Ok, eso quiere decir que la menor solamente dibujó lo que ella quiso hacer ¿correcto?** Correcto. 7.- **Ok, usted cree que si usted le hubiera pedido dibujar a una persona la menor estuviera en la incapacidad de no dibujar una persona.** Bien, por la edad por la no instrucción escolar, que obviamente genera la no habilidad en lectoescritura, sí, la menor dibujó lo que pudo hacer. 8.- **Porque eso fue lo que usted le pidió ¿correcto?** Sí. 9.- **Pero si usted le hubiera pedido que dibujara una casa ¿usted cree que la menor iba a estar eh incapacitada para dibujar una casa?** No me gusta el término incapacitada, hablemos de habilidades, tomando considerando por favor los factores que ya referí y que por eso no se aplicó la metodología que se usa en Fiscalía, por eso es dibujo libre, por esos 3 factores importantes. 10.- **Ok, dice que porque no posee habilidad de lectoescritura, eso quiere decir leer y escribir pero son dibujos, son dibujos los que usted que le señalaría a la menor realizará ¿correcto?** Sí. 11.- **Ok, entonces la única... el único instrumento que usted realizó fue el dibujo libre ok y en base a ese dibujo usted arribó a la conclusión de que la niña presenta daño emocional y psicológico ¿correcto?** Sí. 12.- **Sin aplicar ningún otro instrumento ¿correcto?** Sí. 13.- **Usted refiere que la menor le refirió sobre un abuso sexual, hay instrumentos específicos para menores de edad que se pueden utilizar ¿correcto psicóloga?** Sí. 14.- **Como podría ser el libre juego de muñecos sexuales ¿correcto?** Sí. 15.- **El cual usted no realizó ¿correcto?** Soy psicóloga forense y eso es en sesión de Psicología clínica, son sesiones. 16.- **Pero estamos hablando de un delito psicóloga y usted es una psicóloga forense, perita.** Forense, para realizar dictámenes, no clínica y hay una súper diferencia en ambas especialidades. 17.- **Usted dice que es maestra en psicología clínica.** No digo, lo soy. 18.- **Bueno, perdón usted es psicóloga... Maestra en psicología clínica ¿correcto?** Sí. 19.- **Y usted está practicando una pericial forense ¿correcto?** Ese es el puesto y las funciones son específicas, en otra institución soy psicóloga clínica, en esta soy psicóloga forense, por qué realizar funciones que no están dentro de mi puesto. 20.- **Entonces ¿cómo fue que arribó que la menor presenta daño emocional y psicológico?** El dibujo libre es una técnica en psicología que justamente utilizamos con población como la menor evaluada, en donde mediante manuales para interpretar los trazos, es que yo ahí describí los indicadores identificados y fue la conclusión que ya mencioné, que la menor presenta daño emocional y psicológico. 21.- **Psicóloga ¿por qué en su mismo informe preliminar valoró también a un menor masculino y no lo hizo por separado?** Misma carpeta, mismo llamado, se solicita así en la petición y es lo que siempre yo hago. 22.- **Eso es metodológicamente... ¿cree considerar que es factible valorar a dos menores en una misma terapia?** Perdón, pero aquí la experta soy yo. 23.- **No por eso, yo le estoy explicando.** Yo lo realicé, si es factible es porque así lo hice, la experta soy yo y ahora no pretenda usted decirme cómo yo debo plasmar la información. 24.- **¿Cuántas veces usted valoró a estos dos menores?** Una. 25.- **Una ¿cuánto tiempo se tomó para valorar a estos dos menores?** Dos, tres horas aproximadamente. 26.- **¿Los dos se encontraban en la misma habitación?** No. **¿Realizando el dibujo libre los dos?** No. 27.- **Ok ¿quién los acompañaba?** Personal del DIF. 28.- **Ok, ¿qué dibujó la niña?** ¿Qué dibujo? intentó realizar una figura con trazos muy desproporcionados, algunos que es donde está el retraimiento no, la inseguridad, muy ligeros, dijo que era el agresor y es cuando hizo referencia a que colocaba

su pene en la vagina y también al realizar el dibujo dijo que esta persona había quemado su pie. **¿Qué trazos realizó?** Ya lo mencioné. **29.- Usted dice líneas.** Trazos, líneas. **30.- ¿Qué trazos psicóloga?** Trazos débiles y toscos, desproporcionados como dije con anterioridad, así se clasifican en los manuales, no sé que quiera escuchar. **31.- Cuando habla de trazos, yo quiero pensar que son líneas, círculos.** Intento de personas, si trazos, trazos, dibujo libre, trazos. **Líneas.** No hay formas, hay intento de. **32.- Entonces usted considera como experta que no era... que el aplicar eh juegos libre con muñecos sexuales no era necesario para la práctica de esta de este de esta valoración psicológica.** No. **RÉPLICA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.** **1.- De manera muy breve, perito, las técnicas que utilizó para arribar a sus conclusiones en este informe ¿fueron suficientes?** Sí. **2.- Perito ¿realizó usted la evaluación conjunta o el informe es el que es conjunto?** Conjunto solo el informe. **3.- Perito ¿cuál es la diferencia entre psicología clínica y psicología forense?** Psicología clínica, bien, para empezar hay un encuadre, hay privacidad, son terapias semanales para lograr estabilidad en la persona por algún evento desagradable, la psicología forense abierta, donde el dictamen es público, lo tienen bastantes autoridades, donde únicamente se hace una entrevista forense, es decir enfocada en lo denunciado, la metodología pruebas se aplican y únicamente los resultados se plasman y la conclusión, es eso...” probanza analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículo 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, quien refirió ser perito de la Fiscalía del Estado, y contar con maestría en psicología clínica, por lo que en razón de su labor el día diez de abril de 2019 realizo un informe en dicha materia, en donde evaluó a la menor víctima de iniciales *********, de cuatro años de edad, quien en entrevista le dijo que el sujeto activo abusaba sexualmente de la menor, esto es colocando el miembro viril en la vagina de la menor víctima, así como las lesiones tipo quemaduras (antes analizadas), por lo que una vez que concluyo su estudio señalo que la menor victima presenta daño emocional y psicológico por los delitos denunciados, es decir por las lesiones y el abuso sexual, ya que presenta indicadores de timidez, auto devaluación, dificultad para adaptarse adecuadamente a su entorno, hostil, sentimiento de no tener libertad para actuar, tendencia al retraimiento; con lo que se corrobora que la menor victima al ser analizada por la experta, puedo expresar lo que le ocurría y sentía, debido a la experticia de la perito, extrajo la información de la menor, con la que se tiene que en efecto la menor se le ejecutaron actos eróticos sexuales, como tocamientos en su cuerpo, lo que le causó daño emocional como psicológico.

La que relacionada con el depositado de **CINTHIA MARGARITA PELAYO URIBE**, quien dijo: “...1.- **¿A qué te dedicas actualmente?** Soy terapeuta de lenguaje. 2.- **¿A dónde te encuentras adscrita?** Al Centro de Asistencia Morelense para la Infancia. 3.- **¿Con qué estudios y cursos cuentas para el desempeño de esta función?** Maestría en psicoterapia dinámica con enfoque psicoanalítico, diplomado en neuro desarrollo y habilitación temprana, orientación familiar, diplomado en orientación familiar, curso en trauma y manejo socio emocional. 4.- **¿Cuánto tiempo tienes laborando en esta institución?** 14 años. 5.- **Cinthya ¿cuál es el motivo de tu comparecencia**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ante esta... ante este Tribunal? ¿por qué te encuentras aquí? Porque realicé una valoración de desarrollo. 6.- ¿De qué fecha? 26 de abril de 2019. 7.- ¿A quién le realizaste esa valoración? A la niña ***** 8.- ¿Cuántos años tenía esa menor en el momento de la valoración? 4 años 3 meses. 9.- ¿Cuál fue el motivo de ingreso? Violencia familiar. 10.- Háblame de esa valoración Cinthya. Esa valoración fue... consta de 9 puntos, la primera es la ficha de identificación, donde contiene el nombre de la niña ***** , la edad cronológica: 4 años 3 meses, el motivo de ingreso: violencia familiar, la fecha de nacimiento: 17 de enero del 2015, la fecha de la valoración: el 16 de abril de 2019, la carpeta de investigación: SC34462019, perdón, SC0134462019, el nombre del terapeuta: licenciada en comunicación humana Cynthia Margarita Pelayo Uribe; el punto 2: es el motivo de consulta que fue referida al área de comunicación humana para realizar una valoración de desarrollo, atendiendo a los procedimientos internos del albergue o del Centro de Asistencia Morelense para la Infancia; punto 3: los antecedentes de ingreso que fue este violencia familiar, de acuerdo a la carpeta de investigación SC013446 del 2019, este el motivo de... otros apoyos o instrumentos aplicados que se desconocen antes de ingresar al albergue, pero ya una vez que ingresó se le atendió por personal de enfermería, área médica, psicología y de comunicación humana, luego tenemos los instrumentos aplicados, ella es una evaluación de desarrollo y observaciones clínicas con base a gesell, luego tenemos el desarrollo en general, está compuesto por los factores de riesgo biológico que se desconocen, la exploración neurológica que la niña no presentaba alteraciones en la movilidad parcial o corporal, las señales de alerta en donde se observa que la niña esté se distraía fácilmente y tenía dificultades para expresar sus emociones en relación a la comparación con otros niños de su edad, además de que no podía decir su nombre y apellidos completos, luego tenemos estas áreas de desarrollo que se componen por 5 aspectos, que es la motricidad gruesa, la motricidad fina, el lenguaje, el área cognitiva y el área social y las conclusiones, que se encuentra que la niña presenta un riesgo de retraso en el desarrollo, porque los hitos este no corresponden a su área de edad o a su grupo de edad, con impacto en el lenguaje y la motricidad fina principalmente; luego tenemos las sugerencias que con base a los resultados es que la niña se deriva para una valoración en neuropediatría pediátrica y audiología del Hospital del Niño Morelense para la Infancia y finalmente el plan de intervención, donde se sugiere que la niña sea integrada al área de preescolar para convivir con niños de su edad y también a la educación preescolar, así como tener terapia psicológica y de estimulación temprana y estimulación multisensorial, así como terapia de lenguaje. 11.- Ese retraso en el desarrollo que presenta esta menor... el retraso del que tú nos hablas, ese retraso de desarrollo ¿a qué se debe? Se puede deber a muchos factores y en ocasiones es a factores neurológicos, en otra puede ser a la falta de estimulación y motivación hacia el logro en el entorno en el que se encuentra. **INTERROGATORIO POR PARTE DE LA ASESORA.** 1.- ¿Quién elaboró ese plan de intervención del cual nos habló? Yo lo realicé. 2.- ¿Por qué estableció ese plan de intervención? Porque con base a los resultados en las conclusiones, de que la niña presentaba un riesgo de retraso en el desarrollo infantil, porque no tenía los hitos que correspondían a su edad cronológica o a su grupo de edad, era conveniente que la niña conviviera con niños de preescolar para que le proveyera de la experiencia adecuada, para los aprendizajes que corresponden a esa edad, además de que necesitaba integrarse a la educación preescolar, porque se desconocía que la niña estuviera integrada dentro de una escuela y con base al comportamiento que ella presentaba durante la evaluación, era necesario que la niña se integrará pues a la educación preescolar y además de que la edad cronológica lo marcaba. **CONTRAINTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA.** 1.- Ya nos dijo que la niña presenta riesgo de retraso del desarrollo, y ya nos hizo mención que eso se debe a muchos factores, los cuales usted no puede determinar a qué factor se debe ese retraso ¿correcto? Por eso es que la niña era de... fue derivada a otras especialidades para que... 2.- Por eso, pero usted no puede determinar qué factores han provocado ese retraso del desarrollo ¿correcto? Sí se puede determinar con base a la evaluación de desarrollo que se le aplicó... 3.- Pero en esta valoración que usted realizó no lo especificó ¿correcto? Sí, se especifica que la niña presenta un retraso en el desarrollo... 4.- Ok, sí pero no especifica a qué factores se debe ese retraso ¿correcto? Bueno, porque se desconocen los factores de riesgo biológico. 5.- Por eso, es lo que le estoy repitiendo, usted nos dice que este retraso del desarrollo se debe a muchos factores, ya nos dijo a neurológicos, falta de estimulación, pero en su valoración a la cual usted ha hecho alusión, no hace mención a qué factores, si, la niña o se debe ese retraso del desarrollo de la niña ¿correcto? ¿sí? Pues simplemente... 6.- ¿Usted los menciona esos factores? Los factores... Aja, no verdad. Sólo se hace una descripción con base a las características... 7.- Pero no, pero contésteme la pregunta, es su valoración hace mención cuáles son esos factores que se debe a ese retraso del desarrollo en la menor ¿no

lo menciona, verdad? No...” probanza analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículo 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, a que se le concede valor probatorio ya que dijo tener la licenciatura en comunicación humana, quien labora en el Centro de Asistencia Morelense para la Infancia, dando terapia de lenguaje, cuenta con la capacitación suficiente para emitir su pericia toda vez que señalo tener maestría en psicoterapia dinámica con enfoque psicoanalítico, un diplomado en neurodesarrollo y habilitación temprana, diplomado en orientación familiar, curso en trauma y manejo socio emocional; de la que se aprecia que el día veintiséis de abril de 2019 fue evaluada por la terapeuta en estudio, advirtiendo que la menor presenta un riesgo de retraso en el retraso de su desarrollo, afectando su lenguaje y motricidad, siendo necesario sea integrada con niños de su edad, a terapia psicológica y de lenguaje, estimulación temprana y multisensorial, advirtiendo que la menor víctima al momento de la comisión de los hechos se encontraba con dificultad para expresarse, aunado a que no se encontraba con su madre, estando en estado mayor de vulnerabilidad, y por ello, la perito en materia psicología solo pudo aplicar el dibujo libre para la elaboración de su dictamen, así como se vio dificultada la menor en pedir auxilio por sí misma, al verse en peligro, es por ello, que se considera que su relato breve, pero relacionado con el de su menor hermano, son suficientes para tener por acreditado que se le ejecutaron en su cuerpo actos eróticos sexuales, sin el propósito de llegar a la copula, por parte del sujeto activo.

Así como los depositados de *********, quien en lo que interesa dijo: “... “...1.- **¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias?** Vengo a declarar sobre el caso que ocurrió el 8 de abril del 2019, este fue... bueno, la casa donde yo vivo es de 2 pisos, eh mi papá el señor *********, fue el que le rentó a dos parejas que es ********* con ********* y ********* con esta *********, ellos llegaron a vivir ahí a la parte de arriba qué es este como entrando por *********, porque la casa está como esquinada, entonces este ahí hay una puerita y ahí es donde ellos subían para entrar a su domicilio, a su casa de ellos este y ahí fue donde esté, pues donde ocurrió todos los hechos ese día. 2.- **¿Qué hechos ocurrieron ese día?** Pues yo estaba en mi casa, fue en la tarde como a las 12 más o menos del día, cuando vi que llegaron patrullas, entonces este me percaté que había demasiada gente, entonces me salí y me fijé que estaban todo toda la gente con mi... en la casa de mi tía a lado que es a dos casas, ahí se encontraba está la niña que se llama ********* y el niño que se llama ********* que eran los dos niños que que llegaron a vivir con ellos ahí desde un principio... entonces ya fue donde me percaté que tenían a la niña y los policías porque este me me platicó, yo la verdad no subí a arriba de la casa, simplemente me percaté cuando estaba la niña con su pie este hinchadito, lo tenía muy inflamado como una ampolla, tenía toda la parte de la plantilla del pie hinchado nada más eso fue y porque el señor pues ********* es el que había fallecido, por eso es que supimos todo, todo lo que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pasó ahí. 3.- ¿De qué edad... qué edad tenía la menor de inicial E? Pues, aproximadamente yo creo que 4 años. 4.- ¿Qué edad tenía el menor de inicial S? 6 años más o menos. 5.- Muy bien, usted nos refirió que llegaron a vivir ahí dos parejas ¿desde cuándo llegaron a vivir a ese domicilio? Pues no tenían mucho, aproximadamente en ese año tenían como dos meses viviendo más o menos. 6.- Me puede decir ¿en qué mes llegaron? Pues más o menos sería como en febrero, yo creo. 7.- ¿De qué año? Del 2019. 8.- Muy bien, me puede decir la dirección de del domicilio que les rentó su papá estas dos parejas. Es igual, *****. 9.- Diana qué ¿qué pasa, qué sucedió ese día con los menores? Ese día estaban los niños, te digo se fueron a la casa de mi tía, ahí fue donde los policías los pusieron y te digo nada más fue lo único que yo vi, que estaban ahí esté cuidándolos, apoyándolos fue nada más este. 10.- ***** ¿quién es su tía? Mi tía es *****; *****...” probanza analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, señalado que es hija del dueño del inmueble ubicado en calle ***** , el cual se encuentra en una esquina, al que llegaron a rentar dos parejas, entre ellas el sujeto activo y su esposa, y dos los menores, una de ellos, la menor víctima, describiendo el lugar, lo que crea certeza a este Tribunal, de que en efecto la menor víctima tenía convivencia con el sujeto activo a quien veía como su tío; lo que relacionado con el depositado a cargo de **VERONICA JAMES CERVANTES** quien al momento de los hechos ocupaba el cargo de Directora del DIF del Municipio de Jiutepec, Morelos, atestado debidamente analizado y valorado en líneas anteriores, para este apartado, se acredita el lugar en donde ocurrieron los hechos, antes citado, siendo el mismo que señaló la testis antes analizada, lugar donde vivía ***** y ***** de diecisiete años de edad, quienes eran su pareja sentimental, así como sus sobrinos los menores de iniciales ***** , y ***** , lo que de un análisis lógico natural, se advierte que ***** es hermana de la madre de los menores, lo que relacionado con la anterior ateste de que fueron las dos parejas, llegaron a vivir a dicho domicilio, aunado a que la menor víctima reconocía al sujeto activo como de su familia, por ello se acredita la familiaridad que existía entre la menor víctima y el sujeto activo. Lo que relacionado con el **ACTA DE NACIMIENTO** previamente valorada; se acredita plenamente que la menor víctima, la misma contaba con la edad de cuatro años, al momento de la comisión de hecho, a quien le ejecutaron en su persona actos eróticos sexuales, como tocamiento en su vagina y zonas erógenas, sin el propósito de llegar a la copula, además de tener convivencia con el sujeto activo, debido a su familiaridad, ya que vivían en el mismo domicilio, y tenían una relación de familiaridad, por lo que se tiene por acreditado el delito de Abuso Sexual

previsto en el artículo 162 segundo párrafo del código penal vigente en el Estado de Morelos.

Por lo que a consideración de éste Tribunal se tienen por acreditados los delitos de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO** previsto y sancionado en los artículos 121 fracción II en relación con el 123 y 126 fracción II; 135 y 162 todos del Código Penal del Estado de Morelos, respectivamente.

QUINTO.- Por lo que toca a la **RESPONSABILIDAD PENAL** del señor *********, por los delitos de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales *********, este Tribunal de Enjuiciamiento, por encima de toda duda razonable apreció que se aportaron pruebas para acreditar la intervención dolosa en calidad de autor de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 fracción I de la ley sustantiva penal del Estado; considerando como hecho facticos, los siguientes: Primero.- que el día ocho de abril de dos mil diecinueve estando el acusado en el interior del domicilio ubicado en calle *********, en compañía de los menores de iniciales *********, de cuatro años edad y su hermano, tomó un sartén, le vertió aceite, lo puso a calentar y colocó el pie derecho de la menor de iniciales ********* Segundo.- posteriormente, omitió prestarle auxilio necesario a la menor víctima, omitió dar aviso a los servicios de salud para que fuera atendida, lo que podía hacer sin ningún riesgo. Tercero.- de igual forma, que el acusado tocaba los genitales y zonas erógenas de la menor víctima de iniciales *********, de cuatro años de edad, ejecutando actos eróticos sexuales, sin el propósito de llegar a la copula.

Hechos fácticos que se acreditaron plenamente, con las inquietudes expresadas por **la menor víctima de iniciales *******, refirió: "...10.- *Ok, muy bien ******, oye *******, *¿alguien ha tocado tu cola?******. Mande. *¿Me escuchas? Si. ¿Te puedo preguntar algo? Si.* 11.- *Ok, me puedes decir en dónde se encuentra... dijiste, dentro de las partes de tu cuerpo ¿dijiste vulva? Si.* 12.- *Ok ¿en dónde se encuentra esa parte de tu cuerpo *****? En... este en me tocó este Tintran.*13.- *Te tocó ¿Quién te tocó? ***** ¿Quién? ******. 14.- ****** te tocó, ok, ¿cuántas veces te tocó *****? Muchas.* 15.- *Muchas ¿cómo te trataba ******, ******? Muy mal.* 16.- *¿Muy mal? Si. ¿Por qué? Porque si.* 17.- *¿Qué te hacía? Me tocaba mi vuvu y mi cola.* 18.- *Te tocaba tu vulva y tu cola, ok, ******. Mande. *¿En dónde estabas*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuando él te tocaba? Este en... con *****. 19.- Aja, cuando ***** te tocaba ¿en dónde estabas? En mi cualto. 20.- En el cuarto, me dices que ***** te trataba mal. Si. 21.- ¿Te pegaba? No. 22.- Mm ¿qué te hacía o por qué dices que te trataba mal? Es que le echó fuego, aceite, me pone mi pie y y y me calentó este *****. 23.- Mm echó fuego en aceite y te calentó tu pie ¿Cuándo pasó eso, *****? Mal. 24.- Mmm ***** , cuando ***** te tocó tu colita, tú recuerdas ¿cuándo pasó eso? Si. 25.- ¿Cuándo fue? Ahorita. 26.- ***** . Mande. Frente a ti tienes una televisión ¿verdad? Si. 27.- Ah ok, en esa televisión ¿se encuentra *****? No... Ahí está *****. 28.- ¿En dónde está? Aquí esta. (Señalando el televisor)..."

inquietudes previamente valoradas y analizadas en líneas anteriores en obvio de repeticiones innecesarias, de la que se destaca para este apartado que la menor fue clara, precisa, no se apreció duda, ni reticencia, a pesar de su corta edad, no advirtió animadversión en contra del imputado, contradicción, no fue contradicha por la defensa, en la que realizó un señalamiento directo y categórico en contra ***** , **como la persona que le causo un daño en su salud** esto es poniéndolo su pie derecho en un sartén con aceite caliente, y posterior a ello, **omitió prestarle auxilio a la menor víctima**, quien se encontraba en desamparo, con la necesidad de protección, debido a su edad de cuatro años de edad, dificultad en el lenguaje, e imposibilidad de caminar, debido a una lesión producto de una quemadura de segundo grado, en la planta de su pie, sin embargo el acusado ***** **al tener el conocimiento pleno de ello**, omitió llamar a los servicios de salud para que fuera revisada y atendida medicamente, ya que por su corta edad, no era posible que la menor edad solicitara auxilio por sí misma, o en su caso su hermano también menor de edad y testigo presencial de los hechos, además de que al acusado no le representaba ningún riesgo, prestarle auxilio a una menor de edad con la vivía, y lo veía como su tío; así como la persona que le **ejecutó actos eróticos sexuales en su cuerpo**, tales como tocarle su *vulva* o vagina, sin el propósito de llegar a la copula porque no refirió dicha intensidad; señalamiento de forma libre y directa, que realizo de acuerdo a su edad y señas, que hace creíble en quienes juzgan, que fue ***** , la persona que realizo todas esas conductas; además de que su deposedo no es aislado, pues se encuentra corroborado con el testigo presencial de los hechos, quien se percatara de lo que ocurriera en el interior del domicilio y ser de su familia, es decir su hermano, también **menor de edad de iniciales ******* , ., quien al respecto dijo:

"...4.- Oye ***** ¿cómo te trataba *****? Este mal. 5.- ¿Por qué *****? Porque me... un día a mi hermana le quemó este su su pie, agarró un este un sartén con aceite se lo echó, lo éste lo calentó y se lo puso en el pie. 6.- ¿Cuándo fue eso *****? Cuando este hace mucho tiempo. 7.- ***** ¿qué otras cosas hacía *****? A mí un día me me quemó mi este... mi mano... 9.-

Ok, me dices, tú me dices ***** eso me lo hizo a mí ¿Qué le hacía a tu hermana? Este a veces la besuqueaba. 10.- ***** ¿en dónde la besuqueaban? En su este... boca. 11.- ***** ¿tú veías eso? Sí. 12.- ***** , cuando ***** estaba besando en la boca a tu hermanita ¿dónde estaban las manos de *****? En su... en su parte íntima. 13.- ¿Me puedes decir el nombre de esa parte íntima? Este la vulva... Cuando ***** besaba en la boca a tu hermana ¿en dónde se encontraban? En su cama de él. 22.- ¿Me puedes decir cómo estaba ella y cómo estaba él? A mi hermana la puso en la cama y él se encimó y se hizo así (con su manita hizo movimientos de un lado a otro). 23.- ***** cuando pasó eso ¿ ***** tenía ropa o no tenía ropa? Tenía ropa. 24.- Tu hermana ¿tenía ropa o no tenía ropa? Tenía ropa. 25.- ***** ¿cómo se llama tu hermana? ***** ... 31.- ***** ¿me puedes decir como es *****? Este es este... no tiene cabello, es pelón, este y tiene como algo así como tatuajes. 32.- Ok, ***** tienes una tele frente de ti ¿verdad? Sí. 33.- Dentro de las personas que observas en esa televisión ¿se encuentra *****? Sí. 34.- Dime ***** ¿cómo viene vestido? Este con una camiseta amarilla y un pantalón gris. 35.- ***** ¿puedes tocar con tu dedo la pantalla en donde se encuentra *****? El menor tocó la pantalla. **CONTRAIINTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA PÚBLICA...** 9.- ***** . Mande, Tú dijiste que ***** te había quemado la mano ¿verdad? Si, con un encendedor. 10.- ***** , tú nos dijiste que ***** le había tocado la vulva a tu hermanita. Si. 11.- ¿Qué es la vulva? Este, este su vagina...”

inquietudes previamente analizadas y valoradas, en obvio de repeticiones innecesarias, de las que se aprecia el señalamiento directo y categórico en contra de ***** , como la persona que causo un daño en la salud de la menor víctima, toda vez que le quemo el pie a su hermana, poniéndolo en un sartén de aceite caliente; además como la persona que ejecuto actos eróticos sexuales en la menor víctima, sin el propósito de llegar a la cópula; toda vez que refirió el menor que ***** , besuqueaba a su hermana en la boca, le tocaba en su parte íntima, es decir, en la *vulva o vagina*, cuando se encontraban en la cama ya que ***** , *se le encimo*, además de que ambos tenían ropa, lo que crea convicción en quienes resuelven de que el menor testigo observo a través de sus sentidos, los hechos acusados por la fiscalía, además de que ***** , **omitió brindarle auxilio a la menor víctima** como al testigo, posteriormente a que la víctima se encontraba lesionada, identificándolo como una persona sin cabello y con tatuajes, lo que resulta coincidente de haber realizado un señalamiento en la audiencia en contra del acusado a través de la pantalla, por encontrarse en el área especial, no existiendo duda para este Tribunal que reconocen plenamente a la persona que cometió los hechos materia de la acusación.

Lo que se encuentra corroborado con las testimoniales a cargo de los agentes captores **FLOR DE MARIA LOPEZ LOZADA**, quien dijo: “...1.- Oficial ya nos dijo a qué se dedica... su ocupación actual es policía ¿qué cursos ha tomado para el desempeño de esta función? Derechos humanos, armamento y tiro, entre otros. 2.- Oficial ¿por qué se encuentra el día de hoy en esta sala de audiencias? Por un IPH en el cual participé. 3.- ¿De qué fecha es ese IPH? Del 8 de abril de 1900... del 8 de abril del 2019. 4.- Oficial háblenos de ese informe policial homologado del 8



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de abril del dos del 2019. A las 13:35 en recorrido a bordo de la unidad 77 779 al mando del comandante Enrique Brito García y el oficial Salvador Juárez Paredes la de la voz Flor de María López Lozada, recibimos un llamado de emergencia del paramédico Roberto Ramírez Rocha que encontrase encontraba sobre la colonia Apatlaco e indicaba que estaba atendiendo a dos menores por lesiones y necesitaba apoyo de una unidad. 5.- **Oficial ¿a qué domicilio le pidieron constituirse?** Calle *****. 6.- **¿Qué colonia?** ***** de la colonia, no recuerdo. 7.- **¿Que la haría recordar?** Mi IPH...9.- **Oficial ¿qué colonia?** Colonia Deportiva. 10.- **¿Qué municipio?** Jiutepec. 11.- **Oficial, una vez que arriban a este lugar ¿qué ocurre?** Visualizamos una unidad médica, la PC 21, a bordo se encontraba el paramédico Roberto Ramírez Rocha atendiendo a dos menores. 12.- **Oficial descríbame a esos menores.** Un menor de 6 años de edad, sexo masculino y una menor de 3 años de edad. 13.- **¿Estás segura?** No recuerdo en este momento...16.- **Oficial el menor de sexo femenino ¿qué edad tenía en ese momento?... el segundo menor ¿qué edad tenía en ese momento oficial?** 4 años. 17.- **¿De qué sexo era?** Femenina. 18.- **Cuando usted refiere que está menor... vamos a concentrarnos única y exclusivamente en la menor, vamos a olvidarnos ahorita del menor masculino de 6 años, ese no lo vamos a tocar en este momento... de esa menor de 4 años de edad, usted refiere que estaba recibiendo atención médica ¿es correcto?** Si. 19.- **Descríbame la atención médica que estaba realizando, oficial.** En la planta del pie derecho tenía una lesión, indicó el paramédico que era una lesión por quemadura de tercer grado. 20.- **Por cuanto hace al grado de la quemadura ¿está usted segura?** Segundo grado. 21.- **Ok, entonces usted refiere que llegan, los observa están recibiendo atención médica, ya nos refirió en donde estaba recibiendo la atención médica a la altura del pie derecho, esta menor de 4 años ¿qué ocurre posterior a eso?** El comandante se acerca a la menor, yo quedé a una distancia de 2 metros aproximadamente, él se entrevista con el paramédico así como con los niños, los niños manifiestan que le indican al comandante que las lesiones son provocadas por su tío ***** la niña le dice que le pega, le daba de cachetadas, asimismo le jalaba las orejas a ambos. 22.- **¿Quienes se encontraban en ese momento, qué personas se encontraban en ese momento en que ocurrió esta entrevista, oficial?** Estaban los paramédicos, así como mi otro compañero Salvador Juárez Paredes y yo. 23.- **Una vez que... una vez que está menor, menores la refieren a su comandante que estas lesiones se las ha provocado su tío ***** ¿qué ocurre oficial?** Pues más que nada la atención médica, los valora y todo, el cual los traslada, indicó el paramédico que serían trasladados al hospital del niño morelense, ubicado en el municipio de Emiliano Zapata y apoya el oficial Ponce de León en el traslado y una vecina del lugar. 24.- **En ese momento en que ocurre la entrevista con los menores a quien ellos se referían como su tío ***** ¿se encontraba en ese lugar?** Si. 25.- **Oficial los menores le refirieron ¿quién era su tío *****?** Dijo que era su tío. **INTERROGATORIO POR PARTE DE LA ASESORA PÚBLICA.** 1.- **¿Qué es lo que hacen ustedes como... qué es lo que hace usted como oficial en relación a esta persona de nombre *****?** Cuando el comandante Brito se entrevista con los paramédicos y los niños le indican que su tío ***** le provoca las lesiones, los niños señalan a su tío ***** el cual estaba en una acera, en una banqueta parado, posteriormente el comandante se dirige a una persona del sexo masculino y le dice... primero se identifica el oficial le dice que es policía de de Seguridad Pública del municipio de Jiutepec y le pide de favor que se identifique, el señor se identifica le indica su nombre que se llama ***** asimismo le indica que si tiene parentesco con los menores, que es el tío político de los menores. 2.- **¿A qué distancia se encontraba el señor ***** de los menores?** Más o menos eran 3 metros y medio, por ahí así. 3.- **¿Qué pasa con esta persona de nombre *****?** Primero dialoga el comandante con él, se le indica lo que los niños refieren, el señor colabora, de hecho le le explicamos que cuál era el motivo por el cual sería puesto a disposición de la autoridad competente para que deslindará responsabilidades. 4.- **¿Dónde ha vuelto a ver usted a esta persona de nombre *****?** En esta sala. 5.- **¿Dónde se encuentra?** lo puede señalar, por favor... (lo hace la testigo) 6.- **¿Cómo viene vestido?** Camisa tipo polo. 7.- **¿De qué color?** Color amarillo. **CONTRINTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA PÚBLICA.** 1.- **Ya nos refirió la narrativa sobre el informe policial homologado, dígame exactamente ¿qué participación usted tuvo en los hechos que acaba de narrar?** Más que nada en proteger el lugar donde estaban los menores, que eran las víctimas. 2.- **Ok ¿dio seguridad a distancia?** A distancia. 3.- **A distancia, nada más ¿correcto?** En el cual cuando... 4.- **No, no, dígame, nada más dio seguridad a distancia ¿correcto?** No le entiendo bien a su pregunta. **A ver... usted dice que... le pregunté muy bien ¿qué función usted había realizado en la mecánica que nos acaba de referir y nos había mencionado que usted dio seguridad a distancia a su comandante ¿correcto?** Si, es correcto. 5.- **Usted no se entrevistó con los menores ¿es correcto?** No, indiqué que mi comandante... 6.- **Nada más... usted no se**

entrevistó con el paramédico ¿correcto? Es correcto. 7.- Usted no se acercó a la persona que detuvieron ¿correcto? Posteriormente, cuando fue detenido sí. 8.- No, dígame si o no ¿usted se acercó con esta persona con el de nombre *****? No me queda claro señor juez. 9.- A ver, usted dice que fue su comandante el que habló con ***** y que le refirió lo que los niños le habían dicho ¿correcto? Correcto. 10.- Entonces, usted no intervino en esa plática ¿correcto? Correcto. 11.- Usted dice que intervino a distancia en dicha mecánica de la detención, dígame oficial ¿usted firmó ese informe policial homologado? No, ahí indiqué que participé...12.- No firmó, nada más eso quiero que me diga... no lo firmó usted ¿correcto? No. 13.- Dígame, a qué horas ustedes arribaron al lugar en calle *****¿se acuerda? 13:40 horas. 14.- 13:40 horas recuerda qué tiempo se hicieron en platicar con el paramédico, en hablar con los menores y detener a esta persona ¿qué tiempo se hicieron aproximadamente? Lo que pasa que en ese hecho hubo otro evento. 15.- Por eso, yo no le estoy preguntando en el momento que ustedes llegan, bueno el comandante platica con los menores, con el paramédico y detienen a esta persona, aproximadamente ¿cuánto se hicieron en tiempo? Aproximadamente una hora. 16.- Durante esa hora ¿estaba presente esta persona que usted nombra con el nombre de *****? Si, él estaba a distancia viendo a los menores. 17.- ¿Durante una hora? Así es. 18.- ¿Usted lo observó? Claro que sí. 19.- O sea ¿los niños lo señalan después de una hora de que ustedes llegaron al lugar? Le indico que hubo otro evento en ese domicilio y por eso se... 20.- Nada más contésteme oficial, nada más contésteme a mí, la pregunta es muy clara ¿se demoraron una hora desde el momento en que llegaron y detuvieron al señor ***** , se demoraron una hora? Sí, porque estaban atendiendo a los niños le estaban dando prioridad a los menores. 21.- Bueno, los niños fueron trasladados al hospital porque ameritaban su atención médica ¿correcto? Si, así es. 22.- Se le dieron los auxilios primordiales el paramédico ahí en esa calle ***** ¿correcto? Si, le brindó apoyo. 23.- Ok, nada más eso quería saber, oficial usted ya nos dijo el Informe Policial Homologado usted no lo firmó ¿correcto? Es correcto. 24.- En el anexo 8 de su IPH aparece en dicho anexo el registro de los primeros respondientes que arriban al lugar ¿correcto? Es correcto, ahí está anexado mi nombre. 25.- Ahí está su nombre, no está su firma ¿correcto? Es correcto, no es necesario que está mi firma. 26.- ¿No? ¿Y cómo puedo saber o estar segura de que usted estuvo presente? Va el responsable de la unidad que era el comandante y él la firma. 27.- Pero usted refiere que estuvo allá en el lugar y no firmó el informe policial homologado ¿correcto? Es correcto. REINTERROGATORIO POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.1.- Oficial usted refiere a respuestas de la defensa, que su función dentro de este, dentro de estos hechos fue brindar seguridad, seguridad a distancia ¿es correcto? Es correcto. 2.- ¿A qué distancia se encontraba? A 2 metros. 3.- Oficial, acaba de referirnos que se encontraba usted a 2 metros y medio, ¿usted escuchó la entrevista de los menores y el comandante? Si. 4.- ¿En su totalidad? Sí. 5.- Oficial ¿por qué no firma usted el informe policial homologado? Porque no es necesario, la firma el responsable de la unidad, siempre ha sido así. 6.- Oficial, usted habla de... nos ha referido que los menores recibieron asistencia médica en la calle ***** y que posterior a ello fueron trasladados al Hospital del Niño Morelense, oficial ¿cuánto duró la asistencia médica que le dieron a los menores en la calle *****? Aproximadamente una hora. 7.- Oficial, habla de otro hecho que ocurrió que usted refiere que la demora fue precisamente por un hecho diverso ocurrido en ese domicilio ¿tiene conocimiento de ese hecho? Había una persona sin vida. 8.- Oficial ¿quién era esa persona sin vida? El esposo de la señora que vivía allí en el domicilio, en el que cuidaba a los niños...” y el depositado de

ENRIQUE BRITO GARCIA quien realizo la detención del acusado,

señalando lo siguiente: “... 1.- Dice usted que es policía del municipio de Jiutepec ¿desde cuándo? Llevo dos años ahí comisionado. 2.- ¿Cuáles son sus funciones? Soy policía preventivo de Jiutepec, mi función es son realizar recorridos de prevención, de seguridad y vigilancia, detenciones y demás. 3.- ¿Con qué cursos cuenta para realizar esas funciones? Curso de competencias básicas policiales, derechos humanos, justicia cívica y entre otros. 4.- Bien, ¿me puede decir el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencia? Si, por una puesta a disposición realizada el 8 de abril del año 2019. 5.- ¿Cuál fue su intervención en esa puesta? El informe policial homologado 172/2019-2, fue la detención de ***** . 6.- ¿A qué hora inició su intervención? La intervención... la detención legal se realizó a las 14:40. 7.- Muy bien, hablemos del inicio de su informe policial homologado ¿qué hizo en un inicio? El día 8 de abril del año 2019, el de la voz Enrique Brito García en compañía de los oficiales Juárez Paredes Salvador y López Lozada Flor de María en la unidad 797 realizábamos recorridos de seguridad y



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

vigilancia, cuando siendo las 13:35 vía radio reporta el paramédico Roberto Ramírez Rocha, responsable de la unidad de urgencias médicas del municipio de Jiutepec, que se encontraba en la ***** , atendiendo a unos menores que presentaban lesiones, por lo que de inmediato nos trasladamos al lugar indicado, arribando a las 13:40 a la ***** , teniendo a la vista al paramédico Roberto Ramírez Rocha en el interior de la ambulancia económico PS21, mismo que se encontraba atendiendo a los menores, siendo uno de ellos de una estatura aproximada de 100 cm, complexión delgada, pelo corto color negro, el cual vestía con playera y pantalón color azul y zapatos, color negro, indicando que se llamaba ***** de 6 años de edad, posteriormente tuve a la vista a la menor de una estatura aproximada de 60 cm, la cual vestía con blusa color morado y un short de mezclilla color azul, indicando que se llamaba ***** de 4 años de edad, indicó el paramédico que la menor presentaba lesiones por quemaduras de segundo grado en el pie derecho, acto continuo les pregunté quién les había realizado dichas lesiones, contestando los menores mencionados que las lesiones se las había realizado su tío ***** , mismos que en ese momento señalaron con su dedo índice de la mano izquierda a quienes dijeron que eran su tío ***** , ya que mencionaron que también les daba sus cachetadas y jalones de orejas, siendo las 14:20 en el lugar de los hechos señalado por los menores, por lo que el de la voz Enrique Brito García me presenté con un sujeto de una estatura aproximada de 1.70 cm., complexión media, tez morena clara, pelo corto color negro, vestido con una playera tipo polo color rosa, una bermuda color beige y tenis negros con vivos blancos, con quien me presenté como oficial de la policía preventiva del municipio de Jiutepec, derivado de lo anterior y de acuerdo a lo manifestado por los menores, siendo las 14:30 le indiqué a quien dijo llamarse ***** 37 años de edad, que sería puesto a disposición del Ministerio público por el probable delito de violencia familiar y lo que resulte, enseguida siendo las 14:40 procedí a la legal detención de quien dijo llamarse ***** 37 años de edad, haciéndole saber sus derechos, los cuáles están establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales artículo 152, mismo que contestó que quedaba enterado y entendido de los mismos, acto seguido indicó el paramédico Roberto Ramírez Rocha que trasladaría a los menores al Hospital del Niño Morelense, el cual se encuentra en el municipio de Emiliano Zapata Morelos para su atención médica correspondiente, los cuales serían acompañados por la vecina y conocida de los menores de nombre ***** y custodiados por el oficial Ponce de León Torres Sergio Arturo en la ambulancia número económico PC21, por lo que siendo las 14:50 nos trasladamos con el detenido ***** de 37 años de edad, a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Jiutepec, ubicadas en la Avenida las Fuentes Colonia Centro para su legal certificación médica, arribando a las 15:15 a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública con el detenido ***** de 37 años de edad, donde realizó el certificado médico el médico, José Antonio Flores Bahena a las 16:20 expidiendo certificado médico con número de Folio 0956, posteriormente nos dirigimos al área jurídica para la elaboración del informe policial homologado y al finalizar nos trasladamos a la Fiscalía General del Estado, donde fue presentado ***** de 37 años de edad, ante el Ministerio público en turno, para que se procediera conforme a derecho. **8.- Oficial ¿ha vuelto a ver al señor *****? En ningún lado hasta este momento. 9.- Hasta este momento ¿dónde lo ha visto? Aquí en la sala. 10.- Me puede indicar con su dedo donde se encuentra. Ahí se encuentra el señor. 11.- ¿Cómo viene vestido? Con playera tipo polo, color amarillo.**

INTERROGATORIO POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. 1.- Oficial, nos ha referido que una vez que usted se entrevista con los menores, con ambos, ellos le hacen un señalamiento al acusado, al cual usted también ha señalado en este momento ¿a qué distancia se encontraban los menores del acusado? A una distancia aproximada de 3 metros. 2.- También refiere que dentro de esta intervención que tuvo, se hizo acompañar de un oficial de nombre flor de María ¿es correcto? Si, es correcto. 3.- ¿Cuál fue la función de ella? Ella iba como escolta del de la voz. 4.- ¿A qué distancia se encontraba ella en el momento en que usted entrevistó a los menores? A una distancia de 2 a 2 metros y medio.

INTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA PÚBLICA. 1.- Ya nos dijo que recibió vía radio una llamada por parte del paramédico Roberto Ramírez ¿correcto? Es correcto. 2.- ¿Usted recibió la llamada? Todos tenemos una misma frecuencia, entonces al escuchar la unidad nos trasladamos. 3.- Entonces todos lo escuchan. Así es. 4.- Entonces usted... resulta que usted es el primer respondiente de ese llamado. Si. ¿Usted es el primer respondiente y sus escoltas que vienen siendo ellos también? Dándome seguridad perimetral... 5.- ¿Ellos nada más fueron a darle seguridad a usted? Así es. 6.- Usted todo lo que nos ha narrado usted lo estampa en el informe policial homologado al cual usted ya dio el número que le correspondió ¿correcto? Sí...10.- Sí verdad y ahí se debe de anotar su nombre porque usted fue el primer respondiente ¿correcto? ¿Está usted seguro? Sí, yo atendí ese asunto.

EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN. En voz alta usted me va a decir el nombre

que aparece como primer respondiente. Sí, Hernández Hernández Moisés. 14.- Oficial, nos dice que usted arriba a la dirección que le proporcionaron a las 13:00 con 35... no, perdón recibe el llamado a las 13:00 con 35 minutos y arriba a las 13:00 con 40 minutos ¿correcto? Sí, es correcto. 15.- Y usted platica con el paramédico, platica con los niños y hacen el señalamiento esos niños ¿correcto? Hacen el señalamiento directo. 16.- Ok ¿qué tiempo se demora en realizar toda esa mecánica? Más o menos como una media hora, 30 minutos media hora más o menos. 17.- Bueno, en ese tiempo, en esa media hora ¿el señor ***** se encontraba en el lugar? Sí, ahí sobre la calle, sobre la banqueta. 18.- O sea, esa media hora ¿él estaba parado a 3 metros? Frente a la ambulancia. 19.- Nos dice que él se encontraba a 3 metros ¿correcto? Sí, esa distancia. 20.- ¿Durante 30 minutos él estaba ahí parado? Aproximadamente... 23.- Pero aproximadamente ahí estaba usted, ¿no? Pues, pues enseguida de que...de hecho, pues fue él que trasladó a los menores. 24.- Por eso ¿qué tiempo? Pues más o menos una, como una hora después de mi llegada. **REINTERROGATORIO POR PARTE DE LA ASESORA PÚBLICA.** 1.- Enrique, la defensa le hizo un ejercicio y usted respondió en voz alta el nombre que aparece en el primer respondiente Hernández Hernández Moisés ¿por qué aparece ese nombre ahí? El oficial Hernández Hernández Moisés llegó antes que nosotros, porque ahí en ese lugar hubo un hecho de una persona sin vida, cuando nosotros llegamos él ya estaba ahí. 2.- ¿Quién firma este informe policial homologado? El IPH lo firmó yo. 3.- ¿Por qué lo firma usted? Porque yo atendí el... lo de los menores...” declaraciones analizadas bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, de las que se puede apreciar como el día ocho de abril de 2019, acuden al llamado de auxilio que les realiza el paramédico Roberto Ramírez Rocha, al domicilio ubicado en ***** , toda vez que había dos menores de edad que presentaban lesiones, siendo claros y precisos los agentes policiales que la elemento FLOR DE MARIA LOPEZ LOZADA realizo funciones de dar seguridad perimetral en el citado auxilio, lo que no demerita su participación y conocimiento en los hechos, ya que se advirtió que si conoció de ellos, estuvo presente debido a la función que desempeña y si bien no firmo el informe policial homologado, lo fue porque quien realizó la detención formal y puesta a disposición del acusado lo fue su compañero ENRIQUE BRITO GARCIA, quien apreció acudió ante este Tribunal y dio cuenta de lo ocurrido momentos previos, coetáneos y posteriores a la detención del acusado, observaron a los menores con lesiones, en específico a la menor **víctima de iniciales ******* en su pie derecho, ambos elementos policiacos apreciaron a través de sus sentidos, como la menor víctima realizó un señalamiento directo y categórico en contra de su agresor, indicando que la persona que había realizado las lesiones en el cuerpo de la menor víctima, era ***** su tío, señalándolo con su mano, señalamiento corroborado por su menor hermano de iniciales ***** , siendo este el motivo de la detención; con lo que se corrobora el dicho de los menores de que desde el momento en que ocurrieron los hechos realizaron un señalamiento



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

directo, categórico, inequívoco en contra de ***** , como su agresor, lo que da certeza en quienes resuelven de que fue la persona que causo daño en la salud de la menor víctima de iniciales ***** , de tipo quemadura en su pie derecho, omitió prestarle auxilio, por lo que una vez que la menor víctima recibió atención médica adecuada por parte de los servicios de salud, así como atención psicológica tuvo la confianza de expresar que fue ***** , quien le ejecuto en su cuerpo actos eróticos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula, delitos acusados por la fiscalía.

Lo que de igual forma se encuentra acreditado con la testimonial a cargo de **DIANA PEREZ GARCIA**, elemento de la policía e investigación criminal, quien señalo: "... 1.- **Dice usted que es agente de investigación criminal ¿dónde se encuentra adscrita?** Actualmente me encuentro suscrita a la Fiscalía especializada en atención a niños niñas y adolescentes y soy encargada del grupo de género de la agencia de investigación criminal. 2.- **¿Cuáles son sus funciones?** Realizar informes de investigación, cumplimiento de órdenes de investigación, detenciones, entrevistas y todo lo que tiene que ver con investigación criminal. 3.- **¿Desde cuándo realiza esas funciones?** Desde hace 15 años. 4.- **¿Con qué cursos de capacitación cuenta para realizar esas funciones?** Tengo formación inicial para policía de investigación, cuento con una un curso también de acreditación para policía de investigación, diversos cursos en protocolos de actuación de policía, derechos humanos y variados. 5.- **Bien Diana ¿por qué motivo se encuentra en esta sala de audiencias?** Porque rendí un informe en el mes de abril del 2019. 6.- **¿De qué fecha es ese informe?** Del 9 de abril del 2019. 7.- **¿Qué contiene ese informe?** Contiene los datos que solicitó el agente del Ministerio público en turno, respecto a una orden de investigación urgente con detenido, a efecto de recabar individualización, corroborar arraigo domiciliario, entrevistas a víctimas y testigos. 8.- **¿Cuál fue su intervención dentro de ese informe?** Realicé una entrevista a un testigo, recibí la información que recabaron los agentes que estaban a mi cargo en ese entonces y elaboré el informe de investigación para entregarlo a MP. 9.- **¿Cuál es el nombre de la persona que usted entrevistó?** Ella se llama *****. 10.- **¿Qué información recabo dicha persona?** Si, yo la entrevisté en las oficinas de la Fiscalía del niño, ella me comentó que en el domicilio donde ella habita que es en la colonia Deportiva, el día 8 de abril del 2019 aproximadamente a las 11:30 horas de la mañana, se acercó una de sus vecinas y le refirió que le solicitaba apoyo para que se trasladara con ella al domicilio donde rentaba, ya que una persona de edad avanzada, ella se refirió como el viejito que vivía con ellos estaba muy mal, la entrevistada me refiere que acude al domicilio que al percatarse al entrar ella se percata de un olor muy fuerte, refirió que era un olor como a perro muerto y que observó también en 1 de los pasillos a una menor que la pequeña estaba atada con un listón o cinta sucio de 1 de sus piecitos y que incluso 1 de sus pies éste parecía estar quemado, tenía este inflamado el pie ella me refirió que al parecer con con agua que en el momento que ella estuvo con los dos menores el niño del sexo masculino le refirió que las quemaduras que tenía en su cuerpo se las había realizado su tío ***** , *****. 11.- ***** **al oficial ¿cuál es el nombre de los menores diciéndonos sus iniciales?** Es ***** y ***** 12.- **¿De qué sexo son los menores?** La menor es del sexo femenino, de una edad aproximada de 4 años y el niño es sexo masculino, de aproximadamente 6 años. 13.- **¿Cuáles son las iniciales de la menor femenina?** ***** 14.- **En relación a esas quemaduras ¿qué más le dijo la testigo que usted entrevistó?** Me refirió que el menor le había comentado que esas quemaduras se las provocaba su tío con un encendedor y que también quemaba a su hermanita. 15.- **¿Cuál es el nombre de la vecina que le pidió apoyo a la señora *****?** En la entrevista ella me refirió que ella la conocía como *****. 16.- **¿Cuáles son sus apellidos?** *****. 17.- **¿Qué parentesco le dijo que tenía esta persona con los menores?** Ella me enfatizó que desconocía realmente cuál era el parentesco entre ellos, ya que así como tenía conocimiento de que al parecer una de las adolescentes era la pareja del señor y la mamá de los niños, eh no estaba segura de esa situación, realmente me refirió es en ese sentido que desconocían realmente cuál era el parentesco entre

ellos. **18.- Bien ¿qué otra intervención tuvo usted en esta investigación?** Estuve coordinando la el cumplimiento de la orden de investigación, eh yo tengo un grupo de whatsapp en ese grupo de investigación y a través del grupo de whatsapp vamos coordinándonos el relación a lo que hacemos, mientras yo me encontraba en Fiscalía, los dos agentes que estaban a mi cargo se trasladaron al domicilio, a efecto de corroborar el lugar y estaba recibiendo las fotografías y sus ubicaciones a través del grupo, posteriormente cuando se trató de elaborar el informe ya que teníamos listo todo lo que se solicitaba, yo me encargué de elaborarlo en la computadora y descargué las fotografías para pegarlas en el informe correspondiente. **19.- ¿Cuántas fotografías vienen en su informe?** 4. **20.- ¿Qué contienen esas fotografías?** Son fotografías del lugar al que acudieron los compañeros donde sucedieron los hechos y a efecto de corroborar que se trataba el domicilio de la persona que estaba detenida. **21.- Si yo se las pusiera a la vista ¿usted las reconocería?** Sí. **22.- ¿Por qué las reconocería?** Porque yo fui quien la recibió en el grupo de whatsapp, yo fui quien las descargó en la PC y las copié para pegarlas en el informe.

PROYECCIÓN DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS.2 3.- Diana ¿Qué son las imágenes que se encuentran proyectadas? Son imágenes sobre las placas que contienen el nombre de las calles a la que acudieron los agentes.**24.- Otra. ¿Qué es lo que vemos en estas imágenes, Diana?** Esas son imágenes del inmueble al que se acudió, de acuerdo a donde ocurrieron los hechos en ***** se toma la primera imagen es en la esquina para que se observe correctamente que se encuentra en la esquina ***** y la de la derecha es donde se observa la puerta de acceso a la segunda planta, ya que la vivienda es en el segundo piso, es un inmueble pero la la persona detenida solo ocupaba la parte superior, que es la del color más claro y su acceso es por la calle *******25.- ¿De qué colonia es?** Es la Colonia ***** del municipio de Jiutepec Morelos.

CONTRainterrogatorio POR PARTE DE LA DEFENSA. 1.- Este nos dice que usted realizó una investigación en la cual las personas o los policías que están a su cargo fueron los que realizaron la investigación de campo, según tengo entendido ¿correcto? Es correcto. **2.- Y usted nada más lo que hizo fue elaborar el informe ¿correcto?** No, también entrevisté a una testigo. **3.- Bueno, entrevistó a... la única intervención es entrevistar a la señora ***** ¿correcto?** Sí. **4.- Ok, respecto a esa entrevista que usted realizó a la señora María del Rosario, esos hechos que le narró ¿a usted le constan?** No. **5.- No verdad, ¿usted vio a los menores?** Sí.**6.- ¿Sí los vio a los menores?** Sí. **7.- ¿Y lo mencionó en su informe?** No, porque no es lo que me solicitaron...” probanza analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículo 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, laborar para la Fiscalía especializada en atención a niños niñas y adolescentes y soy encargada del grupo de género de la agencia de investigación criminal, desde hace quince años y contar con capacitación para el desempeño de sus funciones, de la cual se desprende que el día nueve de abril de 2019, en su tarea de investigación acudió al domicilio multireferido donde habitaba la menor víctima, realizar entrevista a ***** , con la finalidad de recabar información, quien refirió que solicitaron apoyo ya que en dicho domicilio rentaba, varias personas entre ellas una persona de edad avanzada, siendo que la misma se percató había un olor muy fuerte, además de que se percató que uno de los pasillos se encontraba la menor víctima atada con un listón o cinta, sucia de uno de sus pies y uno al parecer se encontraba quemado, y que al momento en que la citada testigo estuvo con los dos menores, el niño del sexo masculino le refirió que las quemaduras que tenía en su cuerpo se las había realizado su tío ***** , además de haberse incorporado por su conducto



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuatro imágenes fotográficas del lugar de los hechos; con lo que se tiene que la agente en su labor de investigación y de manera indiciaria tuvo conocimiento de que la ateste observo el estado en que se encontraba la menor víctima posterior a que *********, se le causara un daño en su salud, por medio de lesiones de tipo quemadura en su pie derecho, omitiendo dar auxilio, a la menor víctima, como llamar a los servicios médicos para que la atendiera lo que no representaba ningún riesgo en su persona, toda vez que al momento en que arribaron los elementos de la policía señalaron de forma muy clara que tuvieron a la vista al acusado, que estuvo en el lugar, omitiendo prestar el auxilio a la menor víctima.

Probanza que se relaciona con el depurado de ********* quien dijo: "...1.- **¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias?** Vengo a declarar sobre el caso que ocurrió el 8 de abril del 2019, este fue... bueno, la casa donde yo vivo es de 2 pisos, eh mi papá el señor *********, fue el que le rentó a dos parejas que es ********* con ********* y ********* con esta *********, ellos llegaron a vivir ahí a la parte de arriba qué es este como entrando por *********, porque la casa está como esquinada, entonces este ahí hay una puerita y ahí es donde ellos subían para entrar a su domicilio, a su casa de ellos este y ahí fue donde esté, pues donde ocurrió todos los hechos ese día. 2.- **¿Qué hechos ocurrieron ese día?** Pues yo estaba en mi casa, fue en la tarde como a las 12 más o menos del día, cuando vi que llegaron patrullas, entonces este me percaté que había demasiada gente, entonces me salí y me fijé que estaban toda la gente con mi... en la casa de mi tía a lado que es a dos casas, ahí se encontraba está la niña que se llama ********* y el niño que se llama ********* que eran los dos niños que llegaron a vivir con ellos ahí desde un principio... entonces ya fue donde me percaté que tenían a la niña y los policías porque este me me platicó, yo la verdad no subí a arriba de la casa, simplemente me percaté cuando estaba la niña con su pie este hinchadito, lo tenía muy inflamado como una ampolla, tenía toda la parte de la plantilla del pie hinchado nada más eso fue y porque el señor pues ********* es el que había fallecido, por eso es que supimos todo, todo lo que pasó ahí. 3.- **¿De qué edad... qué edad tenía la menor de inicial E?** Pues, aproximadamente yo creo que 4 años. 4.- **¿Qué edad tenía el menor de inicial S?** 6 años más o menos. 5.- **Muy bien, usted nos refirió que llegaron a vivir ahí dos parejas ¿desde cuándo llegaron a vivir a ese domicilio?** Pues no tenían mucho, aproximadamente en ese año tenían como dos meses viviendo más o menos. 6.- **Me puede decir ¿en qué mes llegaron?** Pues más o menos sería como en febrero, yo creo. 7.- **¿De qué año?** Del 2019. 8.- **Muy bien, me puede decir la dirección de del domicilio que les rentó su papá estas dos parejas. Es igual, *****.** 9.- ******* qué ¿qué pasa, qué sucedió ese día con los menores?** Ese día estaban los niños, te digo se fueron a la casa de mi tía, ahí fue donde los policías los pusieron y te digo nada más fue lo único que yo vi, que estaban ahí esté cuidándolos, apoyándolos fue nada más este. 10.- ******* ¿quién es su tía?** Mi tía es *********, ********* ..." probanza analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículo 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, la que describió el lugar en donde ocurrieron los hechos, siendo un domicilio de dos plantas, en donde llegaron a rentar a dos parejas, aproximadamente dos meses, siendo ********* con ********* y ********* con esta *********, y los dos menores hermanos, entre ellos, la menor víctima de **iniciales *******, con el que se tiene la certeza de en

efecto la menor víctima vivía con ***** , en el lugar de los hechos, ya que dicha testigo señaló que el día de los hechos, ella observo a través de sus sentidos que la menor víctima tenía el pie hinchado, muy inflamado como una ampolla, es decir, la parte de la planta del pie, por lo que da certeza en quienes juzgan que en efecto la menor victima presento las lesiones que han sido previamente valoradas y analizadas, que se realizaron en ese domicilio, y que en dicho lugar se encontraba ***** , al que se le realizo un señalamiento directo y categórico por parte de la menor víctima como la persona que le causo un daño en su salud, cometiéndole lesiones de segundo grado tipo quemadura en su pie derecho, omitiendo prestarle auxilio, pese a que trataba de una menor de cuatro años de edad, vulnerable con dificultad de caminar y hablar, para hacerlo por sí misma, y una vez que fue auxiliada por los elementos de la policía, recibió atención médica y psicológica, canalizada al Centro Morelense para la Infancia del Sistema DIF Morelos, se le realizaron estudios tanto médicos como psicológicos necesarios, en un ambiente de confianza la menor puedo expresar que se le ejecutaban actos eróticos sexuales en su persona por parte de ***** , sin el propósito de llegar a la copula, con quien vivía y reconocía como su tío, ilícitos acusados por la fiscalía; teniendo la certeza este Tribunal de que ***** , fue quien realizo y ejecuto las conductas tipificadas como delito de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO** previsto y sancionado en los artículos 121 fracción II en relación con el 123 y 126 fracción II; 135 y 162 todos del Código Penal del Estado de Morelos, respectivamente, por lo se tiene acreditado la responsabilidad penal de ***** .

SEXTO. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 del Código nacional de procedimientos penales, este Tribunal adquiriere, por encima de toda duda razonable la convicción de que ***** , cometi6 los hechos punibles objeto de la acusación consistente en **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO**. En tal sentido, y luego de rendida y analizada la prueba conforme a lo dispuesto por los artículos 259 y 359 de la legislación adjetiva penal, de las incorporaciones permitidas conforme a la ley, sin contradecir las máximas de la experiencia, los principios de la lógica, no



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

existiendo dudas en torno a los aspectos destacados, este Tribunal de Enjuiciamiento, estima legalmente sustentado el fallo de condena en contra del acusado de referencia, en su calidad de AUTOR MATERIAL y a título doloso, en los términos de los numerales 15, segundo párrafo y 18, fracción I de la Ley sustantiva Penal en vigor local; por hechos ocurridos el día ocho de abril dos mil diecinueve, de donde se logra establecer la verdad de lo ocurrido tal como quedó puntualizado al analizar los hechos que se tuvieron por probados.

Por cuanto a la teoría propuesta por la defensa pública del señor ***** , **únicamente** se advierte del auto de apertura a juicio oral que señalo que la fiscalía no acreditaría más allá de toda duda razonable los hechos acusados, ni la responsabilidad penal en razón de una insuficiencia probatoria, no ofertó medios de prueba; en sus alegatos de apertura señalo que la fiscalía no probaría la responsabilidad de su representado con las pruebas presentadas por la fiscalía, es decir, sostuvo una teoría de insuficiencia probatoria, y por ello se emitiría fallo absolutorio; para los alegatos de clausura argumento, que a su consideración la cantidad de pruebas presentadas por la fiscalía no fue suficiente para probar los delitos ni la responsabilidad penal de su representado, ya que el contenido de las mismas era insuficientes, pues es a la fiscalía a quien le correspondía probar plenamente los hechos, las circunstancias e tiempo, modo y lugar, y a su consideración no fue probado; a lo que debe decirse, contrario a las alegaciones presentadas por la defensa esto no fue así, como ha sido analizado en las consideraciones anteriores las pruebas desahogadas por la representación social son eficientes y eficaces para acreditar tanto los hechos acusado, como la responsabilidad penal, ya que si bien la menor víctima no señalo las circunstancias de tiempo y lugar, si dejo claro las circunstancias de modo, lo cual se corroboro con las inquietudes expresadas por su menor hermano testigo, quien fue coincidente y decir a través de sus palabras, y entendimiento, lo que él vio a través de sus sentidos, es decir, como le causaron las lesiones a su hermana y ejecutaron los actos eróticos sexuales, señalando que fue en el interior del domicilio, específicamente en el cuarto del acusado, que la tocaba con la mano, que se ponía encima de su hermana, que la “*besuqueaba en la boca*” circunstancias que precisan un modo de

ejecución, así también con las testimoniales de los elementos policíacos que acudieron al lugar de los hechos que observaron a la menor con lesiones, que hicieron el señalamiento, se tiene la corroboración con otros datos de prueba del momento en que se ejecutaron los hechos, así como las periciales previamente analizadas como las del médico legista quien señaló la data de las lesiones que presentó la menor, por tanto, se tiene acreditada las circunstancias de tiempo, modo y lugar, tal y como se analizó en las consideraciones anteriores; por cuanto a que los médicos a su consideración no fueron coincidentes, debe decirse, que este Tribunal ha analizado bajo las reglas de la lógica y sana crítica las experticias desahogadas en medicina, las que fueron realizadas en diferentes momentos, y para distintos fines, en efectos, sin embargo, fueron coincidentes en establecer que tuvieron a la vista a la menor víctima presentaba lesión en su pie derecho de tipo quemadura de según grado, o de las tardan en sanar en más de quince, pero menor de treinta días, sin que se haya apreciado una discrepancia en los depositados en los médicos; argumento la defensa que a su consideración que no se acreditó el delito de Omisión de Auxilio, no obstante a ello este Tribunal ha analizado que con las probanzas desahogadas por la fiscalía se acreditó el ilícito en cita, en obvio de repeticiones innecesarias, aunado a que la defensa no presentó probanza alguna que acreditara que su representado se haya encontrado en riesgo para prestar el auxilio a la menor víctima, o no haya estado a su alcance la posibilidad de prestarlo, ya que no ofertó y por ende no desahogó probanza alguna para demostrar tales circunstancias, ni logró contradecir a los testigos presentados por la fiscalía, en el sentido de señalar que en efecto el día de los hechos su representado se encontraba en el domicilio y fue omiso en auxiliar a la menor víctima cuando lo requería; así también la defensa sostuvo que el delito de Abuso Sexual agravado no se acreditó debido a la insuficiencia probatoria, ya que a consideración de la defensa la pericial en materia de psicología le causó dudas, no fue contundente, ni convincente, valoró a dos menores en un mismo informe, señalado que haber utilizado el dibujo libre es insuficiente, a lo que debe decirse que este Tribunal ha considerado que la experta en psicología cuenta con la capacidad, experiencia y técnica suficientes para la práctica del dictamen presentado, ya que contrario a las argumentaciones hechas por la defensa, quienes



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

resuelven su experticia dio certeza y no duda, pues la misma explico la razón por la que solo utilizo la técnica del Dibujo Libre, esto por la edad, capacidad, entendimiento e instrucción escolar, así también dejo claro que la menor víctima fue valorada de forma separada e independiente, de con su hermano menor testigo de los hechos, que si bien hizo un solo informe, no significa que su evaluación se haya practicado de forma conjunta, señalo los tipos de trazos que apreció como intentos de personas, débiles y toscos, los cuales valoro de acuerdo a su experticia, por ello y ante la experiencia y capacitación en la materia este Tribunal consideró idónea para la corroboración y acreditación del delito, además de que no fue contradicha por la defensa, ni con otro medio de prueba desahogado en juicio, ni presento medio de prueba que contradijera a los testigos o peritos presentados por la fiscalía, es por todo ello que este Tribunal, no tiene por no acreditada la teoría del caso de la defensa publica, y sostiene que se encuentra acreditado la plena responsabilidad penal de *****, en la comisión del delito de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE CUIDADO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO.**

SEPTIMO. Habiendo renunciado las partes a la audiencia de individualización de sanciones y de reparación del daño, por ende a sus pruebas ofertadas para tal fin; y habiéndose acreditado los delitos de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 121 fracción II en relación con el 123 y 126 fracción II; 135 y 162 todos del Código Penal del Estado de Morelos, respectivamente, así como la responsabilidad penal del imputado *****, en su comisión, corresponde a este apartado **INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN PENAL** a que se han hecho acreedor, por lo que con fundamento en los dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, conforme a los parámetros de la individualización de la pena que prevé el numeral 58 del Código Penal en vigor local, 410 del código nacional de procedimientos penales, de este Tribunal procede a la determinación de la pena aplicable al caso concreto. Por lo que atento al numeral 58 de la disposición sustantiva penal invocada, se tiene lo siguiente:

Fracción I “... ***El delito que se sancione...***”, al efecto se precisa que los delitos de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO** tutela la salud y seguridad de las personas, así como el normal desarrollo psicosexual de los menores de edad.

Fracción II “... ***La forma de intervención de los agentes...***”; al respecto, se hace mención que *********, intervino en su carácter de autor material en la comisión de los delito de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, encuadrando su actuar en la fracción I del artículo 18 del Código Penal del estado de Morelos en vigor, y participando de manera dolosa en la comisión del delito encuadrando su conducta en el párrafo segundo del artículo 15 del Código Penal antes invocado.

Fracción III.- “...***Las circunstancias del infractor y del ofendido, antes y durante la comisión del delito, así como las posteriores que sean relevantes para aquel fin, y la relación concreta existente entre los agentes y la víctima.***” Para el estudio de ésta fracción, es importante destacar que de los medios de prueba se aprecia que entre el sujeto activo y pasivo del delito, si existía una relación de familiaridad, tal y como se constató la declaración de la menor víctima, su hermano testimonio presencial de los hechos, así como las testimoniales a cargo de Verónica Jaimes Cervantes, *********, Flor de María López y Enrique Brito García, las cuales ya fueron debidamente analizadas y valoradas, de las que se desprende que el acusado era tío de la menor víctima.

Fracción IV.- “...***La lesión, riesgo o puesta en peligro del bien jurídico tutelado, así como las circunstancias que determinen la mayor o menor gravedad de dicha lesión o peligro...***”. En este caso es necesario precisar que los delitos de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO** fue cometidos dolosamente y se consumaron plenamente, toda vez que el acusado logro afectar la salud de la menor víctima de iniciales *********, al causarle la lesión de segundo grado en su pie derecho, de tipo quemadura ya que prendió fuego a un sartén con aceite y colocó el pie de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

menor víctima de cuatro años de edad, premeditando su actuar, aprovechándose de la fuerza que tenía sobre la víctima para la comisión del hecho; así como omitir prestarle auxilio cuando lo requería, ya que al verla lesionada no la llevo a que recibiera atención médica o los servicios de salud, ya que la menor víctima por su corta edad no podía hacerlo por sí misma, aunado al déficit en su desarrollo, que impacta en su lenguaje y motricidad, la menor se veía dificultada para pedir auxilio; por lo que una vez que recibió atención médica y psicológica la menor víctima tuvo confianza de expresar que *********, le había ejecutado actos eróticos sexuales en su cuerpo, con ello satisfacía su lívido, con una menor de cuatro años de edad, con quien convivía en el mismo domicilio por considerarlo su tío, afectando su estado emocional y psicológico, se tiene que el acusado, causa un grave daño a la víctima que se encontraba en estado vulnerable en todos los aspectos, por ser menor de edad, mujer, vivir con el acusado y tenerle confianza, vulnero y afecto los derechos de otro menor de edad, quien fue testigo de los hechos, sin que ninguno de estos motivos limitara a *********, para la comisión de los delitos, pues consumo todos y cada uno de ellos; por lo que en términos de los numerales 121 fracción II en relación con el 123 y 126 fracción II; 135 y 162 todos del Código Penal del Estado de Morelos, respectivamente, es por ello que el grado de culpabilidad del acusado, se determina dentro de la **máxima** de los supuesto antes mencionado.

Fracción V.- “...**La calidad de los infractores como primerizos o reincidentes...**”; de los medios de prueba referidos en audiencia, se advierte que la calidad del acusado es como primo delinciente, toda vez que no se advierte prueba en contrario.

Fracción VI. - “**Los motivos que éste tuvo para cometer el delito...**” Por cuanto a los delitos de **Lesiones Calificadas, Omisión de Auxilio y Abuso Sexual Agravado**, con los medios de pruebas valorados, se puede válidamente estimar, que el motivo lo fue la afectar la salud y seguridad de la menor víctima, así como satisfacer su lívido.

Fracción VII.- “... **El modo, el tiempo, el lugar, la ocasión y cualesquiera otras circunstancias relevantes en la realización de los delitos...**”. Han quedado precisados en líneas anteriores en obvio de repeticiones.

Fracción VIII. “...**La edad, el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales de los sujetos, así como los motivos que los impulsaron o determinaron a delinquir, o el grado de imprudencia con que se cometieron los delitos...**” En relación a ello, es menester reproducir los datos generales que externo el imputado *****, dijo tener ***** años de edad, haber nacido el *****, ser originario de la Ciudad de México, estado civil casado, de ocupación chef o cocinero, con instrucción profesional técnico, con ingresos de *****, con cuatro dependientes económicos ser hijo de ***** y *****, con domicilio en *****.

De lo antes estipulado, se puede concluir que le resulta desfavorable la edad y su grado de estudio, al momento de la comisión del ilícito pues con su edad de treinta y ocho años e instrucción de técnico profesional, con oficio de chef o cocinero, se puede válidamente advertir que tiene criterio para conocer, planear y apreciar el acto que cometió, circunstancia que le otorga la experiencia necesaria para comprender lo ilícito de su conducta y en su caso haberlo evitado.

Fracción IX. “**Los demás elementos que permitan apreciar la gravedad del hecho, la culpabilidad de los agentes y los requerimientos específicos de la readaptación social de los infractores.**” Con relación a este apartado no se desprende consideración alguna en particular que no haya sido abordada previamente, lo que nos lleva a concluir que una vez analizadas la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente *****, tomando en consideración las circunstancias enumeradas por el precepto legal contenido en el artículo 58 del código adjetivo de la materia, este Tribunal determina al acusado en un grado **de culpabilidad máxima**.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En mérito de lo anterior, ESTE TRIBUNAL CONSIDERA JUSTO Y EQUITATIVO imponer a ***** , por la comisión del delito de **LESIONES CALIFICADAS**, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales ***** , una pena privativa de la libertad de **DIEZ MESES** por la comisión del referido antijurídico. Y por la comisión del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales ***** , una pena privativa de la libertad de **DOCE AÑOS DE PRISIÓN por la comisión del citado antijurídico**. Haciendo una **suma total de DOCE AÑOS DIEZ MESES de prisión**. Sanciones de prisión que deberán de cumplir en el lugar que designe el Juez de Ejecución en caso de que llegue a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que haya estado privado de su libertad personal. Y de acuerdo al Auto de Apertura a juicio oral se tiene que materialmente el ocho de abril de 2019, en fecha once de abril del mismo año se le impuso la medida cautelar de PRISIÓN PREVENTIVA, por lo que salvo error de carácter aritmético se le deberá abonar a la pena impuesta **DOS AÑO Y CATORCE DIAS**, hasta el día de hoy.

Así también se le impone a ***** , por la comisión del delito de **OMISION DE AUXILIO**, realizar **DOS AÑOS TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**, lo que serán vigilados por quien designe el Juez de Ejecución, en caso de que llegue a quedar a su disposición.

OCTAVO.- En otro orden de ideas, es cierto que los artículos 72, 73, 75 y 76 del Código Penal del Estado en vigor, obligan a este Tribunal, a pronunciarse sobre la sustitución de la pena, también lo es, que por el delito que ha sido condenado y la pena impuesta no resulta procedente dicho beneficio, no obstante, y por cuanto a los beneficios preliberacionales estos serán velados y resueltos por el Juez de Ejecución, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, póngase al sentenciado de mérito a disposición del Juez de Ejecución, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Por otra parte, como quedó acreditada la responsabilidad penal del acusado ***** , tomando en consideración lo previsto en el apartado C), fracción IV del artículo

20 Constitucional, que contempla la reparación del daño como un derecho fundamental de las víctimas, para el caso de que en una sentencia condenatoria no podrá absolverse de la misma; por lo que lo concerniente al **DAÑO MORAL**, que prevé la fracción II del artículo 36 del Código Penal vigente en el Estado, a criterio de la mayoría de éste Tribunal considera pertinente aplicar lo previsto en los artículos 1348 y 1348-BIS del Código Civil en vigor², atendiendo a los valores lesionados, por la comisión del delito de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO** de la menor de iniciales *********, se acreditó el daño moral causado a la menor víctima, entendiéndose por daño moral la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, reputación, decoro, honor, vida privada; lo que sufrió la menor víctima y el testigo presencial de los hechos, quien también es menor de edad, tal y como se desprende de sus inquietudes, previamente analizados y valorados, quienes expresaron ser hermanos, haber vivido en el mismo domicilio que el acusado, por lo que se percataba de todos lo que ocurría, ya que ambos menores refirieron que el acusado los trataba mal, y de acuerdo, lo que relacionado con la pericial en materia de psicología a cargo de NELLY IVONNE OLIVARES MONTES señalo que la menor victima presento indicadores de auto devaluación, dificultad para adaptarse en su entorno, porque lo percibe hostil y amenazante, sentimiento de no tener libertad para actuar, tendencia al retraimiento, por lo que la menor presentaba “...daño emocional y psicológico por los delitos denunciados, que es lesiones y delito sexual...” de lo que se aprecia la afectación sufrida por la menor víctima, a consecuencia de la comisión de los delitos, afectando su desarrollo psicosexual y emocional debido a su edad de cuatro años al momento de la

² **ARTICULO 1348.-** DAÑO MORAL.- Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.- Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de la persona.

ARTÍCULO 1348 BIS.- Cuando una acción u omisión que configuren un hecho ilícito produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual, como extracontractual. Igual obligación de reparar el daño moral tendrá quien incurra en responsabilidad objetiva conforme al artículo 1366, así como el Estado y sus funcionarios conforme al artículo 1360, ambas disposiciones del presente Código...El monto de la indemnización lo determinará el Juez prudentemente, tomando en cuenta las siguientes situaciones: a). Los derechos lesionados, b). El grado de responsabilidad, c). La situación económica del responsable, y la de la víctima, y d). Las demás circunstancias propias de cada caso. Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, el Juez ordenará, a petición de ésta y con cargo al responsable, la publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que considere convenientes. En los casos en que el daño derive de un acto que haya tenido difusión en los medios informativos, el Juez ordenará que los mismos den publicidad al extracto de la sentencia, con la misma relevancia que hubiere tenido la difusión original...”



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

comisión de los hechos; y tomando en consideración que la citada perito a preguntas de la Asesora Jurídica, refirió "...1.- *Usted en su informe, a preguntas de la representación social refirió que la menor evaluada presentaba daño emocional y psicológico, de acuerdo a su experticia ¿qué se requiere para que supere ese daño emocional y psicológico? Bien, se requiere terapia psicológica. 2.- ¿Cuánto tiempo de terapia psicológica requiere la menor evaluada? Debido a la edad de la Infante en donde se ha afectado su esfera emocional, qué es el desarrollo psicosexual, justamente en la etapa de crecimiento que se encuentra, se requeriría 2-3 años. 3.- De acuerdo a su experticia ¿qué costo tiene cada sesión de un proceso terapéutico? De \$600 a \$800 pesos las sesiones. 4.- Perito ¿con qué frecuencia debe recibir cada sesión la menor evaluada? Semanalmente. 5.- Perito ¿cuántas sesiones a la semana debe recibir la menor evaluada? Una...*" lo que trae aparejado la necesidad de que la menor víctima requiere de terapias semanales, para poder superar la consecuencia del delito; lo que conlleva a este Tribunal a determinar la afectación del daño moral, por lo que, con la facultad discrecional y prudente que otorga la ley de la materia a estas Juzgadoras, se fija por concepto de REPARACIÓN DE DAÑO MORAL a cubrir por el sentenciado ***** , a favor de la menor víctima de iniciales ***** , o quien sus derechos represente, la cantidad líquida de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

DECIMO. - Así mismo una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en audiencia pública deberá de **AMONÉSTARSE Y APERCÍBIRSE** a ***** , para que no reincida, haciéndole saber de las consecuencias del delito que cometió, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley Sustantiva Penal vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Fracción III de la Constitución Política de Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así 26 fracción XII, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente del Estado de Morelos; siendo que la sanción de prisión impuesta al sentenciado ***** , tiene como efecto **la suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos,** se suspenden estos derechos al sentenciado de mérito por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; ordenándose se le haga saber que una vez concluida la condena deberá acudir a las oficinas del Registro Nacional de Electores a efecto de que sea reinscrito en el Padrón

Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 121 fracción II en relación con el 123 y 126 fracción II; 135 y 162 todos del Código Penal del Estado de Morelos, y artículos 1, 2, 4 al 14, 20, 44, 67, 68, 70, 94, 114, 263, 265, 348, 356 al 359, 402 al 407 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha quedado debidamente acreditados los delitos de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 121 fracción II en relación con el artículo 123 y 126 fracciones II; 135 y 162 segundo párrafo todos del Código Penal del Estado de Morelos, respectivamente.

SEGUNDO. El señor *********, de generales anotadas al inicio de esta resolución es **PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **LESIONES CALIFICADAS**, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales *********, por lo que se le impone una pena privativa de la libertad de **DIEZ MESES**. Por la comisión del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales *********, una pena privativa de la libertad de **DOCE AÑOS DE PRISIÓN por la comisión del citado antijurídico**. Haciendo una **suma total de DOCE AÑOS DIEZ MESES de prisión**, con deducción del tiempo que haya estado privado de su libertad personal. Así también se le impone a *********, por la comisión del delito de **OMISION DE AUXILIO**, realizar **DOS AÑOS TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**, lo que serán vigilados por quien designe el Juez de Ejecución, en caso de que llegue a quedar a su disposición. Con la reducción del tiempo que lleva privado de su libertad, en términos establecidos en el considerado Séptimo de la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto a la sustitución de la penal no ha lugar a concederla en términos del considerado octavo, una vez



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que cause ejecutoria la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos, para que sean ejercidos ante diversa autoridad jurisdiccional de ejecución, por cuanto hace a los beneficios preliberacionales.

CUARTO. Se condena a *****, al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL** por cuanto hace a los delitos de **LESIONES CALIFICADAS, OMISION DE AUXILIO y ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, conforme a lo razonado en el considerando noveno de la presente resolución.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese y apercíbese a *****, en términos del considerando decimo.

SEXTO. Se suspenden los derechos políticos de *****, por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndoles saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del registro nacional de electores, a efecto de que sean reinscritos en el padrón electoral, esto en términos del considerando décimo primero.

SEPTIMO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución al sentenciado *****, a efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución, remitiéndose el registro donde conste la presente resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución. Hágase del conocimiento al Centro Penitenciario donde se encuentra interno el sentenciado de referencia, que hasta en tanto no sea notificado de un algún cambio en la situación personal del mismo, éste sigue sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva.

OCTAVO. Remítase copia autorizada de la presente resolución a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS para su conocimiento una vez que la misma cause ejecutoria. Asimismo, infórmese al JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES el sentido del presente fallo, dejándosele además al sentenciado a su disposición jurídica, por conducto del Administrador de Salas. Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, asesor jurídica y por su conducto la víctima, la defensa publica y el sentenciado *****.

DECIMO.- Se hace del conocimiento a ***** y su defensa que cuentan con el termino de diez días para inconformarse de la presente resolución, en términos de los numerales 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN, LAS JUEZAS DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO UNICO EN ESTADO DE MORELOS, **ALMA PATRICIA SALAS RUIZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, **MARIA LUISA DE JESUS RODRIGUEZ CADENA** EN CALIDAD DE TERCERO INTEGRANTE, Y **KATY LORENA BECERRA ARROYO**, EN CALIDAD DE REDACTORA.